Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, miércoles 16 de enero de 1957 — Número 18.317

Transfiérese a la Prov. de Bs. As. la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca

DECRETO-LEY Nº 23.031 — Buenos Aires, 26|12|56.

VISTO el Expediente número 16.426|50 del Ministerio de Transportes (fojas 270|271) en el que se ha dictado el Decreto número 12.156 del 2 de agosto de 1955, según el cual se transfiere a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), incorporada al patrimonio del Estado Nacional, como consecuencia de la compra de ferrocarriles de empresas extranjeras, a una de las cuales pertenecía dicha Compañía, y CONSIDERANDO: Que en el expresado decreto se autoriza a dicha Administración para aplicar el régimen de explotación en vigor hasta tanto las circunstancias aconsejen su modificación con arreglo a la Ley número 13.577 y disposiciones complementarias, como así también para gestionar el acogimiento de la Provincia de Buenos Aires a la mencionada Ley en cuanto respecta a la Ciudad de Bahía Blanca; Que no ha sido posible cumplir con lo expuesto precedentemente ya que el Gobierno Provincial no decretó el acogimiento de que se ha hecho referencia para poder llegar a la transferencia dispuesta por el decreto citado; Que, al presente, la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires (fojas 276) comparte la opinión del Ministerio de Obras Públicas en el sentido de que, puesto que la Dirección General de Obras Sanitarias de esa provincia atiende las instalaciones de desagües cloacales de la referida ciudad, conviene la concentración de ambos servicios en una sola entidad, lo cual es aconsejable por razones fundamentales de índole económica, técnica, financiera y práctica; Que la citada Intervención reitera la necesidad de que dicha transferencia sea sin cargo, ya que la provincia se verá abocada de inmediato a encarar la realización de una obra pública de gran magnitud, para solucionar el problema del agua corriente en la Ciudad de Bahía Blanca; Que es un deber del Gobierno de la Nación concurrir en procura de la rápida solución de problemas que afligen a las distintas poblaciones del país, adoptando con urgencia las medidas para evitar inconvenientes mayores; Por tanto y de acuerdo con lo propuesto por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Transportes,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérese a la Provincia de Buenos Aires, sin cargo y a título gratuito, la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca.

Art. 2º — Los bienes muebles, inmuebles, instalaciones, derechos, acciones, obligaciones, saldos en las cuentas bancarias y dinero en efectivo que integran el patrimonio de la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, serán entregados a la citada provincia bajo inventario que se realizará por funcionarios que designe la misma y el Ministerio de Transportes.

Art. 3º — Deróganse las disposiciones que se opongan a este Decreto-Ley.

Art. 4º — El presente Decreto-Ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina, Aeronáutica, Obras Públicas, Hacienda, Transportes y Comercio e Industria.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y previo conocimiento a sus efectos de los Ministerios de Obras Públicas, Transportes, Hacienda y Comercio e Industria, archívese.

ARAMBURU — Isaac Rojas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Pedro Mendiondo. — Eugenio A. Blanco. — Sadi E. Bonnet. — Rodolfo Martínez.

NOMBRASE INTERVENTOR

DECRETO Nº 228. — Bs. As., 10 de enero de 1957

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor de la Revista "Esto Es" al señor doctor don Angel Sojo.

Art. 2º — Acuérdase al señor Interventor todas las facultades necesarias para el manejo administrativo y económico de dicha empresa, a cuyos efectos podrá realizar todos los actos que fueren precisos o convenientes a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los propósitos constitutivos y de las obligaciones que conciernen a la revista en cuestión, para cuyo fin queda autorizado a requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Laureano Landaburu.

Desígnase Representante

DECRETO Nº 11. — Bs. As., 2 de enero de 1957

VISTO: el Decreto número 20.552|56 por el que se designa un Comité Argentino para Negociaciones Financieras con el Exterior, que dependerá del Consejo Económico y Social, y CONSIDERANDO: Que por la naturaleza y trascendencia de los asuntos que deberá estudiar el citado Comité es conveniente que el Banco Central de la República Argentina cuente también con un representante; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase representante del Banco Central de la República Argentina en el Comité Argentino para Negociaciones Financieras con el Exterior, al Vicepresidente de dicha Institución, doctor Benjamín Cornejo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Comercio e Industria y Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco. — Rodolfo Martínez. — Sadi E. Bonnet.

Subsecretario de Hacienda

DECRETO Nº 204. — Bs. As., 10 de enero de 1957

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase al doctor Félix Gilberto Elizalde (Clase 1924, D. M. 2, M. 4.214.691), Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

DECRETO Nº 200. — Bs. As., 10 de enero de 1957

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Broide al cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda de la Nación, a quien se le dan las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco.

Fíjase la Suma que se Aplicará para Mejoramiento e Instalación de Servicios Eléctricos en el Interior

Orden de Entrega Especial Nº 409

DECRETO Nº 23.479. — Bs. As., 31 de diciembre de 1956.

VISTO: El Expediente MCeI Nº 90.227|56, lo informado por el Ministerio de Comercio e Industria sobre la urgente necesidad de la adquisición de equipos para la producción de energía eléctrica, destinados a la ampliación de centrales existentes en una gran cantidad de pequeñas poblaciones del interior del país y la implantación del servicio eléctrico en otras que actualmente no lo poseen, en zonas de influencia eminentemente agropecuaria; Lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto-Ley 2.004|55 de creación del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional, que fija el destino de sus recursos, entre otros, al adelanto tecnológico y económico de la producción agropecuaria, y CONSIDERANDO: Que el abastecimiento de energía eléctrica a los centros de población en zonas de influencia reconocidamente agrícola ganadera o tambera, resultará un medio de gran eficacia para el desarrollo y adelanto de la producción agropecuaria, con lo que se cumplirán las finalidades expresamente determinadas que justificaron la creación del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional; Que del estudio realizado por la Dirección Nacional de la Energía sobre necesidades totales del país en materia de energía eléctrica, surge la conveniencia de anticipar la acción tendiente a la solución de una gran cantidad de problemas que, si bien en el orden general de las cifras pueden calificarse individualmente como de pequeña importancia, resultan para cada una de las poblaciones mencionadas, de importante gravitación y considerados en su conjunto adquieren un relieve de indudable trascendencia para las economías regionales; Que en distintas oportunidades han sido puestos de manifiesto estos problemas por las autoridades y las fuerzas económicas de todas las provincias; Que la atención de los problemas inmediatos que en la materia se han acumulado durante los últimos diez años en las pequeñas poblaciones rurales del país, cuya economía se halla íntimamente vinculada a las actividades de su zona de influencia agropecuaria, podría ser realizada a breve término si las provincias dispusieran de los recursos financieros para ello; Que a los efectos de concretar la iniciativa resulta indispensable que las obras sean realizadas por cada una de las provincias, mientras que es aconsejable la centralización en la distribución de los equipos a adquirirse y las condiciones en que ha de convenirse la ayuda financiera; Por ello, y atento la conformidad prestada por el Consejo de Administración del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º: Apruébase la distribución parcial del plan de inversión a que se refiere el art. 4º, inciso b) del Decreto-Ley 2.004|55, y fíjase la suma de cien millones de pesos (m$n. 100.000.000) para ser aplicada por el Ministerio de Comercio e Industria, por intermedio de la Dirección Nacional de la Energía, con destino a la ampliación de centrales eléctricas existentes y la implantación del servicio eléctrico en poblaciones rurales del país, ubicadas en zonas de influencia reconocidamente agrícolas, ganaderas o tamberas.

Artículo 2º: Déjase establecido que los equipos generadores de energía eléctrica que se adquieran estarán destinados exclusivamente a la atención de las necesidades de servicio público de electricidad en pequeñas poblaciones del interior del país, preferentemente en aquellas en cuya jurisdicción no exista gravamen provincial o comunal a la energía eléctrica, fijándose la potencia máxima de cada unidad en mil kilowatios (en 1.000 Kw.).

Artículo 3º: El Ministerio de Comercio e Industria, por intermedio de la Dirección Nacional de la Energía, procederá a distribuir los equipos electrógenos que se adquieran, de acuerdo con la programación realizada, acordando con cada una de las provincias interesadas, las condiciones de entrega de los mismos.

Artículo 4º: La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Consejo de Administración del Fondo de Restablecimiento Económico Nacional, quien rendirá cuenta a la Contaduría General de la Nación, la mencionada suma de m$n. 100.000.000, la que se afectará a los fondos ingresados a la cuenta "Fondo de Restablecimiento Económico Nacional" a que se refiere el artículo 8º del Decreto número 19.357|56.

Artículo 5º: El referido Consejo de Administración, a medida que lo estime pertinente, librará contra el presente decreto, los pedidos numéricos de fondos para las entregas correspondientes a favor del Ministerio de Comercio e Industria (Dirección Nacional de la Energía).

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria y Hacienda.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos. —

ARAMBURU. — Rodolfo Martínez. — Eugenio A. Blanco.

Agremiación de Empleados por Reunión del Hipódromo de La Plata

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — En la ciudad Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil noviecientos cuarenta y cuatro, se constituye bajo de denominación de Agremiación de Empleados por Reunión del Hipódromo una Asociación Profesional que agrupa al personal que presta servicios por reunión en el hipódromo local y fija su domicilio real en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre.

Art. 2º — Esta agremiación se constituye para los siguientes fines:

a) Estimular y afianzar el espíritu del gremio en todas las manifestaciones;
b) Propender al mejoramiento moral, cultural y material del gremio;
c) Asumir con pleno derecho ante el Estado la justicia a los afiliados o la entidad empleadora, la representación y defensa de los intereses eventuales o permanentes de los afiliados, individual o colectivamente considerados obrando de acuerdo con las circunstancias;
d) Bregar por un régimen legal que defina la situación de los empleados por reunión en sus relaciones con la entidad empleadora, estableciendo sus derechos y fijando normas equitativas de trabajo, escalafón, remuneración y asistencia social;
e) Establecer un régimen de previsión social;
f) Propender la creación de una proveeduría de consumo;
g) Crear la casa del gremio como hogar social y una casa de descanso para los afiliados;
h) Mantener una estrecha y permanente solidaridad con los demás gremios del turf y auspiciar toda iniciativa o acción en favor de las aspiraciones del mejoramiento de los trabajadores de cualquier gremio del país;
i) Incorporarse a la Federación Argentina de Trabajadores del Turf;
j) Adherirse a la Confederación General del Trabajo;
k) Publicar un periódico de información y doctrina gremial.

Art. 3º — La agremiación como ente colectivo, es independiente de los partidos polít'cos, agrupaciones ideológicas o confesiones religiosas. Los afiliados individualmente, gozan de la más completa libertad a ese respecto, siempre que sus actos sean compatibles con sus deberes gremiales. Participar circunstancialmente en actividades políticas-gremiales siempre que así lo resuelva una Asamblea General Extraordinaria o un Congreso de la Federación Argentina de Trabajadores del Turf.

CAPITULO II

De los afiliados

Art. 4º — Se consideran empleados por reunión a los efectos de estos estatutos a quien preste servicios cualesquiera sea su naturaleza en cualquiera de las dependencias del hipódromo en forma intermitente.

Art. 5º — Son afiliados quienes hallándose dentro de los requisitos previstos en este estatuto hubieren sido aceptados como tales por la Comisión Directiva, previa presentación de una solicitud por escrito, como asimismo los jubilados que hubieren obtenido este beneficio como empleados en el hipódromo.

Art. 6º — No podrán formar parte como socios de la agremiación quienes siendo empleados por reunión son socios de la permisionaria o tienen relaciones o intereses materiales con la entidad empleadora o sus autoridades. Los que fueren promovidos a cargos superiores como ser Inspector General, Jefes y Subjefes de Pabellones.

Art. 7º — La Comisión Directiva es juez absoluto de la aceptación y se pronunciará a su respecto por simple mayoría de votos del número de miembros presentes. En caso de que fuera rechazado el aspirante podrá solicitar consideración ante la Asamblea General Ordinaria.

Art. 8º — Son obligaciones de los afiliados:

a) Cumplir el estatuto, reglamento y resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas;
b) Concurrir a las Asambleas;
c) Pagar regularmente sus cuotas mensuales y demás cotizaciones que se establecieren;
d) Desempeñar las comisiones que la agremiación les encargue, salvo causas juzgadas atendibles por la Comisión Directiva;
e) Abstenerse de actos que lesionen los intereses del gremio en general y el buen nombre de la asociación o de los miembros de la C.D. en particular;
f) Poner en conocimiento de los de la Directiva por escrito, las medidas arbitrarias y los hechos o actos denunciables, como prácticas desleales y contrarias a la ética de las relaciones profesionales del trabajo, por parte de la entidad empleadora o de otro afiliado;
g) Poseer su carnet de afiliado.

Art. 9º — Son derechos de los afiliados:

a) Ser electores y elegibles para todos los cargos de la agremiación, excepción de los jubilados que únicamente pueden votar y tener voz y voto en las Asambleas, siempre que se hallaren en las condiciones exigidas por este estatuto, requiriéndose para ser electores seis meses de antigüedad cumplidos como afiliados;
c) Informarse por sí de la marcha de la agremiación, solicitando conocimiento del libro de actas, de las cuentas y balances y reclamando sus constancias por escrito y fundamento ante la Comisión Directiva, aprobar o desaprobar en su oportunidad cuentas o balances y ejercer a su respecto las acciones que pudieren corresponder;
d) Presentar por escrito a la C.D. ideas y proyectos tendientes a la realización de los fines de la agremiación;
e) Requerir por escrito la defensa por la C.D. de sus intereses de índole gremial;
f) Participar de todas las ventajas y servicios que establecieren la agremiación.

Art. 10. — Los afiliados pierden el goce de sus derechos automáticamente, por suspensión dispuesta por la C.D. quedando excluídos de la agremiación en forma automática: por adeudar tres cuotas mensuales u otras cotizaciones, por renuncia y definitivamente por expulsión. Son motivo de suspensión o expulsión según la gravedad del caso: incumplimiento del estatuto, reglamentaciones y resoluciones de la C.D., o decisiones gremiales, promover desorden en el seno de la C.D., o de las Asambleas, sembrar la discordia o intentar dividir al gremio, dificultar la incorporación de nuevos afiliados o promover afiliaciones a otras asociaciones profesionales de la misma naturaleza de esta agremiación, recibir instrucciones o subvenciones o dádivas directa o indirectamente con cualquier propósito de la entidad empleadora o de sus autoridades sin haber mediado conocimiento de la C.D., cometer graves actos deshonestos o dolosos, o de engaño para obtener de la agremiación un beneficio personal o cualquier otro acto que lesione los intereses del gremio en general o el buen nombre de la agremiación o de los miembros de la C.D. en particular. De las medidas que en su perjuicio adopte la C.D. los asociados tendrán derecho de apelación ante la primera Asamblea que se celebre, lo que deberán hacer por escrito ante la C.D. dentro de los quince días posteriores a su notificación.

Art. 11. — No serán causas para perder la calidad de afiliado: el cumplimiento de los deberes del servicio militar y cuando razones de salud debidamente justificadas u otras no imputables al afiliado, le impida trabajar, aun en el caso de no cumplir con el pago de las cuotas mensuales. Los empleados suspendidos recupararán el ejercicio de sus derechos al cesar la causa de la medida o cumplirse el lapso de la sanción de acuerdo al procedimiento establecido por los Artículos 58, 59 y 60.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración

Art. 12. — Son órganos de la dirección y administración de la agremiación:

a) Las Asambleas Generales;
b) La Comisión Directiva;
c) La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora que constituye el órgano de control y fiscalización de la entidad.

Art. 13. — Las Asambleas Generales son:

a) Ordinarias;
b) Extraordinarias.

Unas y otras son soberanas y constituyen la más alta representación orgánica del gremio y sus decisiones tienen carácter de obligatoriedad absoluta, siempre que no se opongan a este estatuto.

De las Asambleas Ordinarias

Art. 14. — Corresponde a la Asamblea Ordinaria:

a) Considerar el estado y marcha general de la agremiación;
b) Pronunciarse sobre las cuentas del ejercicio anual económico y disponer en su caso lo conducente a hacer efectivas las responsabilidades legales de la C.D.;
c) Fijará la fecha, hora y lugar del acto electoral;
d) Designará tres miembros que integrarán la Junta Electoral, la que tendrá a su cargo todo lo referente a la elección;
e) Pronunciarse sobre la elección de los miembros de la C.D., titulares y suplentes, revisores de cuentas y de todo otro cargo electivo y proclamar los electores;
f) Resolver las iniciativas que se le sometan y considerar la marcha administrativa de la agremiación;
g) Decidir en las apelaciones, con anterioridad por los afiliados formuladas, contra resoluciones de de la C.D. y que no hubieren motivado una convocatoria a Asamblea General Extraordinaria;
h) Fijar o modificar la cuota mensual y las demás cotizaciones ordinarias o extraordinarias; y en caso de ser cuestionado el estado financiero del gremio, en oportunidad de asumir funciones nuevas autoridades, designará por sí y de su seno una Comisión integrada por tres afiliados ajenos a las autoridades entrantes y salientes, a los efectos de practicar las comprobaciones del caso, de acuerdo con las cuales obrará la C.D. dando cuenta de su resultado y las medidas que adopte a una Asamblea General Extraordinaria, la que se pronunciará en definitiva.

Art. 15. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán todos los años dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico social, operación que tendrá lugar el día treinta de setiembre, convocándose con un mes de anticipación por la C.D. mediante avisos fijados en los lugares de trabajo y circulares a los asociados, con expresa determinación del orden del día, fecha y hora de la realización del acto.

Art. 16. — Si a la hora fijada no se hallaren presentes la mitad más uno de los afiliados que se encuentren al día con Tesorería en el pago de la cuota mensual a la fecha de la convocatoria, y tengan por lo menos seis meses de antigüedad, la Asamblea se constituirá una hora después con el número que hubiere concurrido y sus resoluciones tendrán validez y fuerza obligatoria cuando fueren sancionadas por simple mayoría de votos y no se opusieren a este estatuto. El voto será individual y personal.

Art. 17. — La Asamblea Ordinaria será presidida por el Presidente o quien lo reemplace de acuerdo con este estatuto o en defecto de ambos por el afiliado que designe ad hoc ella misma. El debate de las cuestiones será libre, pero a los efectos del orden en la discusión, se aplicará, en lo pertinente, el reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

De las Asambleas Extraordinarias

Art. 18. — La Asamblea Extraordinaria podrá ser convocada por lo menos con diez días de anticipación en cualquier época del año por resolución de la C.D. o por la Comisión Revisora de Cuentas, o cuando lo requieran por escrito el diez por ciento de los afiliados por lo menos, en pleno goce de sus derechos, con expresión de los asuntos a considerarse y a su respecto regirán en lo pertinente las normas establecidas para las Asambleas Ordinarias.

Art. 19. — Corresponde a la Asamblea Extraordinaria:

a) Aprobar y modificar el estatuto;
b) Decidir la unión o fusión con otras asociaciones profesionales;
c) Pronunciarse en las apelaciones contra resoluciones de la C.D.;
d) Del Presidente que hubiere motivado la convocatoria;
e) Autorizar a la C.D. a adquirir, enajenar o gravar los bienes raíces o contratar empréstitos por más de treinta mil pesos;
f) Resolver sobre la disolución de la agremiación en el caso previsto en el Artículo 61;
g) Considerar cualquier otro asunto urgente o de interés vital para el gremio, negociaciones, pactos, convenios colectivos, etc.

Art. 20. — En los casos de los incisos b) y f) del artículo anterior las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias deberán ser apoyadas por el diez por ciento de los afiliados en condiciones de votar.

Art. 21. — En las Asambleas Generales el voto se recibirá por signos o en forma nominal si así se requiriese. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de votos presentes salvo los casos en que por este estatuto se establece lo contrario o la reconsideración de medidas adoptadas con anterioridad para lo que será necesario el voto favorable de los dos tercios de los presentes y la asistencia de igual o mayor número de socios que la que adoptó la resolución a reconsiderar.

Art. 22. — Las Asambleas Generales no podrán considerar otros asuntos que los incluídos en la convocatoria. Todos los asuntos contemplados en el orden del día, serán debatidos con lista de oradores, la que llevará por riguroso turno el Secretario de Actas de la C.D. Toda moción deberá de ser apoyada por lo menos por un socio, ser con voz y voto, además del mocionante, para que la considere la Asamblea, salvo el caso de que sea opositora de una moción ya formulada. Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en cuenta ninguna otra, excepto las mociones relacionadas con cuestiones de orden previas Son cuestiones de orden: Las que se suscitan respecto de los derechos y principios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios, interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente respete y haga respetar las reglas de las Asambleas. Las mociones en el orden precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuará la deliberación anterior. Son cuestiones de orden: y tendrán prioridad sobre otros asuntos, las siguientes:

a) Que se cierre el debate con listas o sin listas de oradores o que se declare libre el mismo;
b) Que se pase a cuarto intermedio.

Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Las sesiones de las Asambleas se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) El orden del día se cumplirá fielmente;
b) Leída y apoyada una moción, si nadie formulara objeciones, se considerará aprobada;
c) En las discusiones de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C.D. designado por ésta;
d) Cuando varios asambleístas pidan a la vez la palabra, se le dará primero al que todavía no hubiera intervenido en el asunto en debate;
e) Un asambleísta sólo puede hablar dos veces sobre la misma cuestión, salvo que sea declarado libre el debate.
f) En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden y si este no lo acatara, retirarle el uso de la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión;
g) No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles;
h) La votación se hará ordinariamente por signos y cuando así lo resuelva, será secreta. Las Asambleas Extraordinarias se regirán por las mismas disposiciones del presente estatuto en sus capí-

tulos correspondientes para las Asambleas Generales Ordinarias en lo que ataña a sus desarrollos.

De las elecciones

Art. 23. — Los miembros de la C.D., los revisores de cuentas y todo otro que desempeñe cargo electivo serán elegidos por el voto secreto o individual de los afiliados.

Art. 24. — Las elecciones se practicarán por el siguiente procedimiento: hecha la convocatoria de la Asamblea Ordinaria se exhibirá en la sede de la agremiación, una nómina completa de los afiliados en condiciones de ser elegidos a la vez que el padrón general de los afiliados en condiciones de votar. Las listas de candidatos se presentarán para su oficialización ante la Junta Electoral con quince días de anticipación a la fecha del acto electoral, fijada por la Asamblea, comunicándose a la vez, el delegado que la representará ante la mesa receptora y escrutadora de votos. Para la oficialización se requiere que los candidatos reunan las condiciones exigidas por este estatuto y manifiesten con sus firmas, conformidad con la inclusión de sus nombres. Las listas deben ser impresas en papel de color blanco y de dimensiones uniformes, veinte por doce centímetros. Una vez oficializadas, se exhibirán en la sede de la agremiación durante siete días de la fecha de la iniciación de la convocatoria.

e) En el lugar y dentro de las horas de acuerdo con las normas que fije la Junta Electoral, se procederá a recibir el voto de los afiliados. La mesa receptora de votos, estará integrada por un miembro designado por la Junta Electoral que la presidirá y los representantes de las listas oficializadas, éstos últimos a razón de uno por cada lista y en cada mesa que funcione. Al clausurarse el comicio, la mesa procederá a practicar el cómputo de los votos en presencia de los afiliados que quieran asistir y hará constar el resultado en actas, como también las observaciones y reclamaciones si se formularen. Esta acta con los padrones donde se habrá hecho constar si votó, junto al nombre de cada afiliado y con los sufragios escrutados, se elevará a la Asamblea General Ordinaria la que se pronunciará sobre el comicio, previo escrutinio general y consideración de todos los elementos de juicio y proclamará los electos;

f) En el escrutinio la mesa no tomará en cuenta los votos en favor de las listas que no hayan sido oficializadas;

g) La lista que reuna mayor número de sufragios obtendrá los cargos motivo de la elección;

h) La elección de Presidente y Vicepresidente deberá ser en forma directa;

i) Dentro de las cuarenta y ocho horas los electos procederán a la distribución de los demás cargos mediante votación secreta y mayoría de los dos. La identidad deberá ser justificada por mevotaciones sucesivas ninguno de los candidatos a un cargo lograra la mayoría requerida. la nueva votación se limitará a los dos más votados. La identidad deberá ser justificada por medio de documento de identidad y el carnet sindical.

De la Directiva

Art. 25 — La agremiación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de veinte miembros: Un Presidente; Un vicepresidente; un Secretario de Organización; un Prosecretario de Organización; un Secretario de Actas; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Prensa y Propaganda; un Secretario de Previsión Social; un Secretario de Asistencia Social y Cultural y diez titulares vocales. Habrá además ocho vocales suplentes y tres revisores de cuentas y dos suplentes de los mismos. Los miembros tendrán una duración de cuatro años, serán renovables por mitades cada dos años. Salvo los revisores de cuentas que serán elegidos por un período administrativo y será esta Comisión independiente de la Comisión Directiva. Tanto los miembros titulares como aquellos suplentes que se hubieren incorporado a la Comisión Directiva no podrán ser elegidos consecutivamente más de dos períodos. Los suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas duran un año en sus mandatos, así que cuando por cualquier circunstancia los suplentes reemplacen a los titulares, lo harán hasta la primera Asamblea Ordinaria. Los miembros de la C.D. se obligan a administrar la Agremiación conforme a las normas legales en vigencia y establecidas por el presente estatuto, respondiendo de todos los actos y sus consecuencias que no se hubieren celebrado en cumplimiento de su mandato.

Art. 26. — Para ser elegido miembro de la C.D. se requiere:

a) Ser mayor de edad;
b) Tener dos años de antigüedad como afiliado;
c) Estar en pleno goce de sus derechos.

Art. 27. — La mitad de los cargos, por lo menos, deberán ser desempeñados por argentinos, requiriéndose a los extranjeros no naturalizados una residencia en el país de diez años.

Art. 28. — La C.D. celebrará reunión ordinaria por lo menos dos veces al mes y extraordinaria cuando a juicio del Presidente mediare urgencia, o a requerimiento escrito de diez miembros.

Art. 29. — Los miembros de la C.D. que faltaren a tres reuniones ordinarias sucesivas o cinco alternadas sin aviso anuales, quedará de hecho separado de su cargo, reemplazándoselo como corresponde. Si por separaciones o reemplazos reiterados el número de miembros quedara reducido a menos de once en total, la C.D. dentro de las cuarenta y ocho horas producida tal situación, deberá convocar para quince días después a Asamblea General Extraordinaria a efectos de integrar la C.D. hasta finalizar los respectivos mandatos.

Art. 30. — Las sesiones de la C.D. se regirán por las siguientes disposiciones:

a) el quórum se establecerá con la presencia de la mitad más uno del número total de miembros;
b) Serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o a falta de ambos, por uno cualquiera de los vocales designados por los asistentes;
c) El Presidente sólo tendrá voto en casos de empate;
c) Las resoluciones serán válidas cuando fueren aprobadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo los casos establecidos por este estatuto. Sólo podrán reconsiderarse en una sesión posterior por dos tercios de votos de los miembros presentes y siempre que hubiere un número igual o mayor al de la sesión en que se aprobare;
d) Las resoluciones aprobadas válidamente tienen fuerza obligatoria mientras no las revoque una Asamblea General.

Art. 31. — Los miembros de la C.D. son solidarios y ninguno debe explicaciones individuales de las resoluciones adoptadas por la mayoría.

Art. 32. — Son atribuciones de la C.D.:

a) Ejercer las facultades no reservadas a las Asambleas Generales;
b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales, las disposiciones de este estatuto y las reglamentaciones que se dictaren, resolviendo de por sí las cuestiones que se planteen de acuerdo con los fines de la agremiación;
c) Administrar los bienes y recursos de la agremiación, percibir todos los dineros y créditos que deban ingresar al patrimonio social, ordenar pagos y disponer la adquisición de muebles, efectos y demás elementos necesarios para el normal desenvolvimiento de la agremiación;
d) Celebrar toda clase de pactos, convenios y contratos que tiendan al cumplimiento de los fines gremiales, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presente y con la autorización de la Asamblea Extraordinaria, cuando una operación importe más de treinta mil pesos, con ratificación a posteriori en todos los casos;
e) Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieren en favor de la agremiación;
f) Admitir, rechazar o aplazar las solicitudes de nuevos afiliados requiriéndose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para el rechazo;
g) Suspender, excluir y expulsar a los afiliados que estuvieren en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Capítulo V;
h) Resolver sobre renuncias o licencias de afiliados;
i) Representar o hacer representar a la agremiación en todos los casos legales y gremiales;
j) Pronunciarse en los asuntos de solidaridad gremial expontáneamente o a requerimiento del afiliado;
k) Convocar anualmente la Asamblea Anual Ordinaria a la que informará de la marcha de la agremiación y le dará cuenta documentada de la administración de sus bienes y recursos;
l) Resolver sobre convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con los Artículos 18 y 19;
m) Pronunciarse en las iniciativas y reclamaciones de los afiliados si en caso de rechazo, se insistiera en ellas, someterlas a la consideración de la inmediata Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo con el Artículo 14, incisos e) y f);
n) Aceptar o rechazar las renuncias de sus miembros, declarar la vacancia de sus cargos y proveerlos de acuerdo con el Artículo 29;
ñ) Designar en su primera reunión un Delegado por cada dependencia del Hipódromo a fin de mantener contacto permanente e interiorizarse de las necesidades y problemas de sus afiliados;
e) Nombrar y reemplazar los miembros de aquellas Comisiones Auxiliares que requieren las actividades de la agremiación;
p) Dictar o modificar las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de los fines gremiales y previsiones de este estatuto;
q) Nombrar los empleados que fueren necesarios para la buena marcha administrativa de la agremiación, previo concurso de capacitación y suspender y removerlos a propuesta del Presidente y de acuerdo con el reglamento que para ello se dictare;
r) Despachar las solicitudes que de conformidad con las reglamentaciones de los incisos e) y f) del Artículo 1º, presentaren los afiliados, autorizando al respecto al Presidente mientras no se dicte;
s) Fijar las órdenes del día de las Asambleas Generales;
t) Resolver las cuestiones de interpretación de este estatuto y reglamentaciones que se planteen;
u) Realizar todos los actos a que se refiere el Artículo 1.881 del Código Civil, con las limitaciones a que se refiere el Artículo 19 y 32.

Del Presidente y del Vicepresidente

Art. 33. — Corresponde al Presidente:

a) Representar a la agremiación en todos sus actos, por sí o por delegación;
b) Presidir las reuniones de la C.D. y a las Asambleas Generales, dirigir los debates suspenderlos si el orden no se mantuviere;
c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las decisiones de las Asambleas Generales; de este estatuto y las reglamentaciones que en su consecuencia se dictaren y las resoluciones de la Comisión Directiva;
d) Decidir con su voto los casos de empate en las reuniones de la C.D. y de las Asambleas Generales;
e) Dar aviso anticipado a la C.D. cada vez que se ausente temporariamente del lugar;
f) Adoptar en caso de urgencia las medidas que las circunstancias aconsejen con cargo de dar cuenta a la C.D. en la primera reunión;
g) Firmar con el Secretario de Organización, los libros de la agremiación (excepción hecha de los de Contabilidad), las comunicaciones en general, los convenios y pactos gremiales, los documentos, contratos y escrituras públicas que crean derechos y obligaciones para la agremiación, con el Secretario de Actas, las versiones de las reuniones de la C.D. o de las Asambleas Generales o las copias de testimonios parciales o totales de las mismas, con el Tesorero los balances, inventarios, cheques y documentos de crédito, autorizaciones de gastos y órdenes de pago;
h) Presentar a la C.D. al término del período una memoria detallada de la marcha y estado de la agremiación;
i) Nombrar en caso de urgencia, oradores y comisiones de propaganda con fines gremiales y asumiendo su presidencia o delegación en el Vicepresidente;
j) Intervenir en la Contaduría y Tesorería cuando lo creyere conveniente;
k) Proponer a la C.D. la suspensión, remoción y supresión de empleados de la agremiación;
l) Dirigir el órgano periodístico gremial.

Art. 34. — El Presidente será solidariamente responsable con el Secretario de Organización, el Secretario de Actas o el Tesorero en cuanto suscriba con ellos.

Art. 35. — Corresponde al Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento;
b) Redactar las órdenes del día de la C.D. previa indicación de los asuntos a incluir por el Presidente, como asimismo la memoria anual;
c) Actuar por delegación del Presidente.

Art. 36. — Del Secretario de Organización: Corresponde al Secretario de Organización:

a) Redactar la correspondencia general, llevando un archivo de las copias de notas y comunicaciones más importantes, como así de todas las que se reciban en la agremiación;
b) Refrendar la firma del Presidente en los casos a que se refiere el inciso g) del Artículo 33º;
c) Firmar por sí las citaciones a reunión de la Comisión Directiva en las que se indicarán los asuntos a tratar, debiendo enviarlas con 48 horas de anticipación;
d) Llevar el registro de firmas y los ficheros de afiliados comunicando al Tesorero las aceptaciones o bajas de los mismos;
e) Disponer de las sumas que se destinen a gastos administrativos debiendo rendir cuenta de su inversión en la primera reunión de la C.D.;
f) Desempeñar la secretaría del órgano periodístico gremial;
g) Conservar los libros, sellos, útiles, etc. propios del movimiento administrativo de la agremiación.

Art. 37. — Corresponde al Prosecretario de Organización:

a) Reemplazar al Secretario de Organización con las mismas obligaciones y deberes en caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento;

Transfiérese un Inmueble al Ministerio del Interior

DECRETO Nº 151 —

Buenos Aires, 9|1|57.

VISTO, que por Decreto-Ley Nº 19.951 del 3 de octubre de 1956, se aprobó el plan de liquidación de la ex-Secretaría de Prensa y Actividades Culturales, y CONSIDERANDO: Que por el Artículo 10º de dicha norma se dispone que el Ministerio de Hacienda de la Nación propondrá el destino ulterior del edificio sito en la Avenida de Mayo número 760 e Hipólito Yrigoyen Nº 755 de esta ciudad; Que requiriéndolo el Ministerio del Interior por serle necesario para su desenvolvimiento administrativo, el Ministerio de Hacienda propone su asignación; Que no obstante, hallarse al presente ocupado, ello no es óbice para que se disponga desde ya su destino futuro; Por tanto, atento lo preceptuado por el Artículo 51 del Decreto-Ley número 23.354|56,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese en uso, a título gratuito, conforme a las previsiones del Artículo 51 del Decreto-Ley número 23.354|56, al Ministerio del Interior el inmueble sito en la Avenida de Mayo Nº 760 e Hipólito Yrigoyen Nº 755 de esta ciudad.

Art. 2º — La Secretaría de Prensa entregará directamente a la dependencia referida, el inmueble de que se trata, totalmente desalojado en el menor tiempo posible.

Art. 3º — Dése intervención a la Contaduría General de la Nación, a efectos de las anotaciones del caso en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda — Dirección General Inmobiliaria — a sus efectos.

ARAMBURU. — Eugenio A. Blanco. — Laureano Landaburu.

b) Cooperar con el Secretario de Organización cada vez que ello fuere necesario.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Corresponde al Secretario de Actas:

a) redactar las versiones de las reuniones de la C. D. y de las Asambleas Generales, dando copias y testimonios parciales o totales de las mismas cada vez que le fueren requeridos;
b) Refrendar la firma del Presidente en los casos a que se refiere el inciso g) del art. 33º;
c) Llevar el libro de actas.

Del Tesorero y del Protesorero

Art. 39. — Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar bajo su responsabilidad los fondos de la Agremiación, firmando los recibos correspondientes;
b) Tener bajo su custodia los fondos, depósitos, cuentas y bienes de la Agremiación;
c) Llevar los libros de contabilidad, rubricándolos y siendo exclusivamente responsable de sus constancias;
d) Depositar en el Banco o Bancos con sede en La Plata, a la orden conjunta del Presidente. Tesorero y Protesorero los fondos y valores de la Agremiación sin excepción, pudiendo retener en caja para gastos comunes e inmediatos las sumas que fije la C. D. que en ningún caso podrá ser superior a la de dos mil pesos m|n.;
e) Firmar con el Presidente los documentos, autorizaciones y órdenes a que se refiere el inciso g) del art. 33: observando toda orden de pago o liquidación de cuentas que no hubiese sido autorizada por la C. D.;
g) Llevar el archivo de los comprobantes de pago, el registro de socios afiliados y el inventario anual de bienes de la Agremiación;
h) Preparar un presupuesto anual de cálculos y recursos que deberá ser sometido a la consideración de la C. D. por lo menos un mes antes de la terminación del ejercicio económico;
i) Presentar mensualmente a la C. D. una nómina de los afiliados morosos;
j) Formular las planillas mensuales que se entregarán por intermedio de la C. D. a la entidad empleadora para la retención de las cotizaciones y contribuciones sobre los haberes de los afiliados.
k) Presentar a la C. D. un balance trimestral o en la oportunidad que le sea requerido, y la rendición de cuentas y balances del ejercicio anual que deberá someterse a la Asamblea General Ordinaria:
l) Someter mensualmente a la Comisión Revisora de Cuentas todos los comprobantes del movimiento de Tesorería y proporcionarles todos los informes y datos que solicitaren al respecto.

Art. 40. — Corresponde al Protesorero:

a) Reemplazar al Tesorero con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia o cualquier impedimento:
b) Cooperar con el Tesorero cada vez que ello fuere necesario.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 41. — Corresponde al Secretario de Prensa y ropaganda:

a) Divulgar por medio de los órganos de la prensa, los actos, iniciativas y gestiones de la Agremiación;
b) Proponer a la C. D. la propaganda escrita u oral que requieran las circunstancias, y el mejor conocimiento de los fines de la Agremiación;
c) Cooperar con el Presidente en el cumplimiento del inciso i) del artículo 33:
d) Actuar como redactor del periodico gremial.

Art. 42. — **De las funciones del Secretario de Asistencia Social:** Corresponde a esta Secretaría desarrollar la acción de asistencia médica, proponer y programar actos culturales, deportivos y fomentar el turismo.

Art. 43. — **Del Secretario de Previsión Social:**

a) Tendrá a su cargo todo lo relacionado con jubilaciones, pensiones, retiros y reconocimiento de servicios;
b) Es el encargado de la confección de legajos y completar la documentación de todos aquellos que deseen iniciar trámites jubilatorios:
c) Llevará un registro con la nómina de todos los compañeros que tengan 25 años o más de servicios computables ante el Instituto Nacional de Previsión Social a los efectos de jubilación, adoptando las previsiones para ir completando su documentación para cuando deseen jubilarse;
d) Entenderá en todas las cuestiones de índole legal del gremio y sus asociados;
e) Asesorará a la C. D. y Asambleas sobre los procedimientos legales correspondientes.

Art. 44. — **De los vocales:**

a) Corresponde a los vocales titulares asistir puntualmente a las reuniones de la C. D.;
b) Desempeñar comisiones y cargos que se les asignen por decisión de la C. D. o de las Asambleas Generales.

Art. 45. — **De la Comisión Revisora de Cuentas.** Corresponde a la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Fiscalizar mensualmente el movimiento de Tesorería;
b) Examinar los balances trimestrales y los del ejercicio anual que deberán firmar dos de los revisores por lo menos, adem del Presidente;
c) Presentar a la C. D. un informe al término del ejercicio anual, el que se incorporará a la memoria del período.

Art. 46. — **De la Comisión de Reclamaciones:** La Comisión de Reclamaciones se integrará con cinco miembros designados de su seno por la C. D. por el voto de la mitad más uno de los presentes en la reunión.

Art. 47. — Los miembros de la Comisión de Reclamaciones durarán un año, siendo sus mandatos revocables en cualquier momento por resolución de la C. D. con el voto de las dos terceras partes de los presentes.

Art. 48. — Corresponde a la Comisión de Reclamaciones: intervenir directamente en representación de la C. D. y por su mandato ante la entidad empleadora en las cuestiones relacionadas con la organización del trabajo, su retribución, mejoras. etc., debiendo formular al respecto un informe por escrito, sin perjuicio del que produzcan verbalmente.

Art. 49. — Los miembros de la Comisión de Reclamos no podrán realizar gestiones de interés o beneficio personal invocando las funciones que invisten so pena de hacerse pasibles de las sanciones previstas en este Estatuto.

CAPITULO IV

Art. 50. — **Del Patrimonio Social:** El Patrimonio de la Agremiación está formado:

a) Por los bienes muebles e inmuebles que por compra o cualquier otro título sean de propiedad de la Agremiación;
b) Por los recursos ordinarios y extraordinarios que ingresen al fondo gremial.

Art. 51. — Son recursos ordinarios:

a) Las cotizaciones mensuales de los afiliados;
b) Los réditos y frutos civiles de los bienes del patrimonio social y de las sumas civiles que fueren invertidas en títulos de la deuda pública o colocadas a premio bancario;
c) Cualquier otro recurso que ingresare de un modo regular y permanente al fondo gremial.

Art. 52. — Son recursos extraordinarios:

a) Los que ingresen bajo cualquier otro concepto licito distinto de los precedentes.

Art. 53. — La totalidad de los bienes en dinero en efectivo, títulos de renta pública o valores se distribuirán en la siguiente forma:

a) Fondo permanente de Caja de Previsión Social:
b) Fondo permanente de créditos y socorros;
c) Fondo permanente de seguro recíproco;
d) Fondo permanente de proveeduría de consumo;
f) Fondo permanente de reserva;
g) Fondo para gastos generales y especiales, ordinarios y extraordinarios.

Art. 54. — Cada uno de los fondos permanentes esta constituído por la suma de dinero en efectivo o con títulos de renta pública o valores que para servirles de base determina la Asamblea General Ordinaria y por las sumas que ésta resuelva incorporarles después de liquidado cada ejercicio anual.

Art. 55. — La C. D. podrá invertir hasta el cincuenta por ciento de los fondos permanentes en títulos de renta pública, depositando el resto a premio en un Banco con sede en La Plata, a nombre de la entidad y a la orden del Presidente, Tesorero y Protesorero.

Art. 56. — Las sumas correspondientes al fondo de gastos generales, especiales, ordinarios y extraordinarios se distribuirán en cuenta corriente bancaria y depósitos a premio o empleados en la adquisición de títulos de renta pública, según el criterio de la C. D. y la naturaleza y curso de las operaciones a realizarse durante el respectivo ejercicio económico anual.

Art. 57. — En ningún caso y bajo ningún pretexto podrá darse a los fondos gremiales un destino tinto al establecido en este Estatuto.

CAPITULO V

De la expulsión de los afiliados

Art. 58. — En los casos del segundo párrafo del artículo 10º, la C. D. previa audiencia del culpable, o en rebeldía luego de tres citaciones sin que él concurra a formular su descargo, resolverá la expulsión del afiliado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Art. 59. — La C. D. dará cuenta de la medida con todos los antecedentes del caso a la primera Asamblea General Ordinaria, a la que podrá asistir con voz el afiliado expulsado.

Art. 60. — El afiliado expulsado no podrá poner reclamación ni solicitar ulteriormente la revisión del caso después de la resolución de la Asamblea.

CAPITULO VI

De la reforma del Estatuto

Art. 61. — Procede la reforma del Estatuto:

a) Por resolución de la C. D. aprobada por el voto de las dos terceras partes del número total de miembros titulares;
b) A total requerimiento escrito y firmado del diez por ciento del número total de los afiliados en pleno goce de sus derechos.

Art. 62. — La C. D. convocará a la Asamblea General Extraordinaria para treinta días después de la resolución o de la fecha de entrada del pedido que se refiere el inciso b) del anterior artículo.

Art. 63. — Para la reforma del Estatuto se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los afiliados presentes en la Asamblea convocada a tal fin; y con la presencia por lo menos del diez por ciento en condiciones de votar. Queda establecido que la reforma no puede nunca llegar a variar las finalidades esenciales de la Agremiación especificadas en el artículo 1º del presente Estatuto; salvo que ella fuera decidida por el cincuenta por ciento de los socios con derecho al voto y presentes en la Asamblea.

CAPITULO VII

De la disolución de la Agremiación

Art. 64. — Sólo procede a la disolución de la Asociación por disminución de la cantidad de sus afiliados a un número menor de cincuenta.

Art. 65. — La disolución de la Asociación en el caso del artículo anterior, sólo podrá ser dispuesta por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y por el voto de las dos terceras partes de los presentes con la asistencia por lo menos del diez por ciento de los socios con derecho al voto. Igual procedimiento se seguirá para el caso en que se considere la incorporación a otra u otras entidades.

Art. 66. — La C. D. o los afiliados que designe la Asamblea procederá a la liquidación de la Asociación, vigilando las operaciones la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 67. — Previo pago de las cuentas pendientes, los bienes que restaren serán entregados en propiedad al Asilo Martín, de la ciudad de La Plata, salvo los libros de la biblioteca de la Agremiación, que pasarán a poder del Departamento de Bibliotecas Públicas de la provincia de Buenos Aires.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

Art. 68. — Una vez aprobado por la Asamblea General Ordinaria el balance del ejercicio anual, se exhibirá en la sede de la Agremiación y se publicará en el órgano periodístico gremial cuando lo hubiere.

Art. 69. — El ejercicio anual se clausurará el día treinta de setiembre.

Art. 70. — Los mandatos otorgados a los miembros de la C. D. o C. Revisora de Cuentas podrán ser revocados por resolución adoptada por los dos tercios de los presentes en Asamblea constituída por lo menos con el 10 % de los asociados con derecho al voto.

Autorización al Gobierno de la Provincia de Mendoza

DECRETO-LEY Nº 22.489. — Buenos Aires, 18|12|56.

VISTO el Expediente Nº 29.116/56 del registro de la Dirección General Inmobiliaria dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación, por el cual el Gobierno de la Provincia de Mendoza solicita autorización para tender una línea de alta tensión de 66 K. V., que se extenderá entre la Estación Capdevilla del Ferrocarril Nacional General San Martín, y, la Villa de Lavalle, para lo cual deberán afectarse en parte los terrenos de propiedad del Estado Nacional Argentino que estuvieron asignados al ex ramal ferroviario Espejo - Costa de Araujo; y CONSIDERANDO: Que, los inmuebles afectados han sido incorporados al régimen de la Ley Nº 13.539, para su venta en subasta pública de conformidad con el Decreto Nº 15.054/50, figurando en las planillas respectivas como Inmueble Nº 44; Que, se trata de una fracción de 50 kilómetros de largo por 30 metros de ancho, excepto en los cuadros para las ex estaciones que tienen un ancho superior; Que, en virtud de sus características, este inmueble presenta escasas posibilidades de venta, ya que excepción hecha de los cuadros ex estaciones, sólo podrá ser adquirido por los linderos, pues no tiene salidas a calles públicas; Que, el autorizar la instalación de una línea de alta tensión implicaría gravar los inmuebles afectados con un derecho real de servidumbre; Que, la instalación de esa línea de alta tensión es de indudable interés público, y, si bien representa una servidumbre real para los terrenos que atraviesa, se estima que prácticamente no los afectará en su valor de venta; Que, el inciso 4º del artículo 67º de la Constitución Nacional faculta al Congreso de la Nación disponer del uso y enajenación de la tierra fiscal; Por todo lo expuesto, y atento lo manifestado por la Dirección General Inmobiliaria a fojas 5 y 7 por la Contaduría General de la Nación (Informe Nº 9-397/56, fojas 8), y, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda de la Nación a fojas 10,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Gobierno de la Provincia de Mendoza para realizar el hincado de columnas y tendido de la línea eléctrica de alta tensión en el tramo "Capdevilla - Lavalle", Provincia de Mendoza, de conformidad con los planos corrientes a fojas 3 y 4.

Art. 2º — Grávase con derecho real de servidumbre, a título gratuito, a favor de la Provincia de Mendoza, la fracción de tierra afectada por la construcción de la línea de alta tensión de que se trata, y, que se halla incorporada al régimen de la Ley Nº 13.539, figurando como inmueble Nº 44 del Decreto Nº 15.054/50.

Art. 3º — Dése intervención a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los efectos de la inscripción pertinente en el Registro de la Propiedad respectivo; a la Contaduría General de la Nación, para las anotaciones del caso en el Registro General de Bienes del Estado, y, a la Dirección General Inmobiliaria (ex Comisión Especial - Decreto Nº 15.054/50), a fin de tomar conocimiento del gravamen real que afecta al inmueble Nº 44 de la Ley número 13.539.

Art. 4º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Nación, y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina, Aeronáutica y Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Eugenio A. Blanco.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Educación y Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

7.750—26|4|56. — Nómbrase maestra de grado en la Escuela Nacional Nº 370 de la Pcia. de Santa Fe, Zoe Myriam Caparroz (L. C. 2.833.674); en la Escuela Nacional Nº 30 de la Pcia. de Corrientes, a Hilda Esther Osnaghi (L. C. 6.618.057), y para la Escuela Nacional Nº 449 de la Pcia. de Santiago del Estero, a Manuela Lamelas de Valentini (L. C. 898.995). Nómbrase titular de maestra especial de Manualidades, para la Escuela Naciinal Nº 185 de la Pcia. de Río Negrc, a Telma Alicia Beccar de Stephan (L. C. 3.253.919).

18.410—4|10|56. — Modifícase la situación de revista del personal docente de la Escuela Nacional de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe, de: José Amado (M. 3.613.925), y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe: Marcos Arteaga Sola (M. 2.345.874), Constantino Manuel Casella (M. 2.352.615); en la Escuela Normal de Santa Fe: Levy Cohen (M. 2.321.903), Cecilio Pedro Durán (M. 1.573.122), y en la Escuela Normal de Santa Fe: Marcelo Bartolomé Ferreyra (M. 3.108.492); a la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Santa Fe, debiendo cesar en 2 horas semanales de Historia en la Escuela Normal de Santa Fe: Andrés Francisco Leoncio Gianello (Matrícula 1.943.851); al Colegio Nacional de Santa Fe: Arturo Federico Heitz (M. 2.113.960), en la Escuela Normal de Santa Fe: Emilio Leiva (Matrícula 2.360.226); al Colegio Nacional de Santa Fe: Benjamín Pilar López (M. 2.355.407); al Colegio Nacional de Santa Fe: Andrés Muller (Matrícula 2.367.091); al Colegio Nacional de Santa Fe y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de la misma provincia: Pío Alberto Pandolfo (Mat. 6.190.022): al Liceo Nacional de Señoritas de Santa Fe: Mariano Rubin Tissembaum (M. 2.352.231), a la Escuela Normal de Santa Fe.

19.268—18|10|56. — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Cap. Fed., en el cargo de Ayudante de Taller, a Ester Elisanin de Amuchástegui (L. C. 667.082); en la Escuela Normal Nº 4 de la Cap. Fed., en el cargo de Maestra, a Haydée María Rodríguez Sabate (L. C. 193.743), y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, a Héctor Nicolás Canale (M. 5.836.667).

19.853—25|10|56. — Nómbrase en el Colegio Nacional Nº 9 de la Cap. Fed., a Raquel Lía Poverene de Broide (L. C. 0.342.081).

19.868—29|10|56. — Declárase cesante a Juan Luis Martínez (M. 1.736.900), en el cargo de Oficial Superior 4º en el Despacho General del Ministerio, y de un cargo de Ayudante de Trabajos Prácticos en la Escuela Industrial número 1 de la Capital Federal, a Ignacio Gerónimo Odera (M. 341.121), en el cargo de Oficial 6º en el Despacho General del Ministerio.

19.414—19|10|56. — Déjanse sin efecto, en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, las exoneraciones impuestas a los profesores 3º: Mario Miguel Coppola (Mat. 5.555.641), Juan Benito Cabre (Mat. 551.966); y reincorpóraselos en el cargo de Profesor 3º, a partir del 16|5|56 y del 29|5|56, respectivamente; y al Profesor 4º: Carlos Enrique Basilico (M. 1.373.848) y reincorpóraselo en el cargo de Profesor 4º a partir del 1º|6|56.

19.711—25|10|56. — Concédese licencia, con goce de haberes, a partir del 23|10|56, y por el término de 40 días, al Rector - Interventor de la Universidad del Sur: Vicente Fatone y al Director General de Cultura del Ministerio: Julio César Caillet Bois, para concurrir a la 9ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a realizarse en Nueva Delhi (República de la India).

CESANTIAS

19.764—25|10|56. — En la Escuela Nacional de Comercio de Varones y en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Fe: Juan Carlos Mateo Occhi (M. 2.346.149).

19.765—25|10|56. — Regente de la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Cap. Fed.: Idalia M. Pereyra de Comerio (L. C. 3.395.023).

19.767—25|10|56. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el cargo de Profesor encargado de Dirección, a Marta Heredia de Pimentel (L. C. 3.452.331).

19.768—25|10|56. — En la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el cargo de Prof. 2º: Santiago Villar (M. 994.224) y Auxiliar 8º: Ricardo Silvano Ijelmo (M. 2.519.812).

19.769—25|10|56. — En la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. As.), Elías Santos Giménez Vega (Matrícula 1.138.791).

19.770—25|10|56. — En el Colegio Nacional Nº 6 de la Cap. Fed.: Sara Gaguine (L. C. 1.078.538).

19.772—25|10|56. — En la Escuela Industrial de Córdoba: Benito Carrasco (M. 2.641.438), en un cargo de Auxiliar 5º; Prof. Julián Mariano Lapeña (M. 2.783.658), en la Escuela Normal de Córdoba; Carlomagno Francisco Zárate (M. 5.439.922), en un cargo de Auxiliar 9º y Oscar D'Angelo (M. 2.772.263), titular de un cargo de Auxiliar 9º; en la Escuela Industrial de Córdoba: Alfredo Segovio Rodríguez (M. 2.795.996), en la Escuela Normal y en el Colegio Nacional, ambos de la ciudad de Córdoba; y Juan Oscar Peralta (M. 3.463.825), en un cargo de Auxiliar 9º.

19.773—25|10|56. — En la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Bs. As.): Felipe Ernesto Cappelli (M. 1.476.621).

LEGITIMO ABONO

14.660—13|8|56. — La suma de $ 10.375 m|n., correspondiente a los servicios extraordinarios prestados por los integrantes de la Orquesta de Música Popular durante el año 1954.

15.661—27|8|56. — La suma de pesos 88.970,79, correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante los años 1947 a 1954, por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

15.662—27|8|56. — La suma de pesos 27.034,58, correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante los años 1950 y 1952, por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

14.663—13|8|56. — La suma de pesos 34.953,99, correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante los años 1947 a 1952, por el personal de establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

15.664—27|8|56. — La suma de pesos 1.155.445,52, correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante el año 1954, por parte del personal de los establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial.

15.665—27|8|56. — La suma de pesos 35.972.11, correspondiente a "Gastos en Personal", devengados durante los años 1953 y 1954, por parte del personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio.

ORDEN DE ENTREGA

14.795—14|8|56. — La Tesorería General de la Nación entregará a la Universidad Nacional de Cuyo, la suma de $ 30.020.032 con carácter de anticipo y con cargo a los recursos que establece el apartado a) del artículo 8º de la Ley 14.395.

14.800—14|8|56. — La Tesorería General de la Nación, entregará a la Academia Nacional de la Historia, la suma de $ 100.000, para atender su funcionamiento durante el año 1956.

14.801—14|8|56. — La Tesorería General de la Nación, entregará a la Academia Nacional de Medicina, la suma de $ 2.600.000, para atender su funcionamiento durante el año 1956.

APRUEBANSE CONTRATOS

15.049—20|8|56. — Autorízase al Ministerio a contratar directamente con la Dirección General de Suministros del Estado, la provisión de 201 máquinas de escribir, marca Remington, al precio de $ 3.580,50 cada una, destinadas a atender las necesidades de los organismos del Poder Judicial, por la suma total de $ 719.680,50 m|n.

15.663—27|8|56. — Aprobar los contratos celebrados por el señor Interventor en la Dirección General de Cultura, con Alejandro Bernardo Sztervenfeld, Alfonso de Quesada, Warner S. Warner, Lola Villalobos de Laferrere, Roberto F. Barry, Luis Walter Pratessi y Delia Sacerdote de Beretervide, por derecho propio, para disponer de los servicios de figuras artísticas para que actúen en el "Ciclo de Gran Abono Invernal".

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sociedades Anónimas

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

15.050—20|8|56. — Gabriel Luis Pech Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agraria, constituída en esta Capital el 22|3|56.

15.051—20|8|56. — Juan Estrella e Hijos, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de Juan Estrella e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, el 19|4|56.

15.053—20|8|56. — Miramar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 5|4|56.

15.054—20|8|56 — Card-Tex, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 9|8|55.

15.055—20|8|56. — Establecimiento Uruguai, Sociedad Anónima Forestal, Agrícola, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 9|6|55.

15.058—20|8|56. — Demate Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 29|7|55.

15.060—20|8|56. — Politeama, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, constituída en esta Capital el 15|8|55.

15.061—20|8|56. — Casa Piano, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Fiduciaria e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 21|6|56.

15.062—20|8|56. — Acuña, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 21|5|56.

15.526—24|8|56. — Alpes, Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 30|6|55.

REFORMAS DE ESTATUTOS

15.530—24|8|56. — Confederación Argentina de Pelota, sancionado por la asamblea del 30|4|54, 29|4|55 y 3|11|55.

15.531—24|8|56. — Instituto Argentino de Diagnóstico y Tratamiento, por la asamblea celebrada el 27|12|55.

15.532—24|8|56. — Samerco, Sociedad Americana de Comercio, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará Samerco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 29|8|53.

15.533—24|8|56. — "Hogar de Ancianos Asturianos", la que en lo sucesivo se denominará "Hogar Asturiano", Asociación de Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo, por la asamblea celebrada el 12|11|55.

15.052—20|8|56. — Liga Argentina de Entidades Mutualistas, sancionado por la asamblea celebrada el 25|4|56.

15.056—20|8|56. — "Astra" Compañía Argentina de Petróleo, sancionado por la asmblea celebrada el 11|5|56.

15.057—20|8|56. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), por la asamblea celebrada el 6|4|56.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

14.582—13|8|56. — Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de la Nación, Andrea Elvira Romero de Manrique (L. C. 39.583).

14.583—13|8|56. — Alcaide, del Servicio Penitenciario de la Nación, Agustín Matienzo (M. 260.453).

14.584—13|8|56. — Prefecto, del Servicio Penitenciario de la Nación, Julio Vicente D'Oliveira Estévez (Matrícula 9.973).

14.587—13|8|56. — Subprefecto y Alcaide Mayor, del Servicio Penitenciario de la Nación, a Luis Leopoldo Boffi (M. 157.199) y Saitel Trumper (M. 2.139.358), respectivamente.

14.588—13|8|56. — Alcaide, del Servicio Penitenciario de la Nación, Carlos Bonne (M. 1.517.322).

14.593—13|8|56. — Maestra especial de Francés, para la Escuela de Adultos Nº 2 del D. E. 4º, a Ilena Sabattini de Lecumberry (L. C. 7.683.845).

PROMOCIONES

14.585—13|8|56. — En el Servicio Penitenciario de la Nación, al cargo de Alcaide, Lionel Augusto Van Hauvart (M. 3.552.277).

14.589—13|8|56. — Prefecto Mayor, a Conrado Osvaldo Casagrande (Mat. 120.618) y Alberto Lorenzo Nicodemo Mazzorin (M. 239.142) y a Prefecto, a Américo Fores (Matrícula 2.592.995).

14.592—13|8|56. — Confírmase como maestra de grado en la Escuela Nacional Nº 41 de Córdoba, a Alicia Baldomera Lanz de Lodeiro (Libreta Cívica 620.386).

REINCORPORACIONES

14.578—13|8|56. — En el cargo de Alcaide, del Servicio Penitenciario de la Nación, con funciones de Subdirector de la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), a Luis Cruz Loik (M. 1.517.332).

14.579—13|8|56. — En el cargo de Adjutor Principal, a José Bertini (Matrícula 538.956).

14.580—13|8|56. — En el cargo de Adjutor, del Servicio Penitenciario de la Nación, Martín Rafael Garmendia (M. 259.743).

14.581—13|8|56. — Subalcaide, del Servicio Penitenciario de la Nación, a Juan Miguel Ignacio Sotomayor (Matrícula 2.943.914).

14.586—13|8|56. — En el cargo de Subprefecto, del Servicio Penitenciario de la Nación, a Héctor Antonio Conce (M. 223.339), León Aramburu (Matrícula 239.947) y Ricardo Santos Pesce (M. 83.939).

CESANTIAS

14.594—13|8|56. — Angel Gómez (Mat. 3.221.355), actual Director de la Escuela Nacional Nº 15 de Neuquén.

14.595—13|8|56. — Octavio Antonio Felice (M. 1 577.493), actual Director de la Escuela Nº 99 de Neuquén; Preceptor de la Escuela Primaria Nº 76 anexa al 1er. Batallón, Regimiento 21 de Infantería de Montaña, Zapala, Neuquén, y Maestro de Taller (Granja), en la Escuela de Maestros Regionales de Zapala.

14.596—13|8|56. — Obdulio Joaquín Felipe Ferrari (M. 1.112.658), Profesor en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata, Escuela Industrial de Berisso y Escuela Industrial de La Plata.

14.597—13|8|56. — Maestra de la Escuela Nacional Nº 304 de Tucumán, Ebe Amanda Girbau de Pérez (Libreta Cívica 8.963.563).

14.618—13|8|56. — Vicedirectora de la Escuela Nº 23 del D. E. 12º, Camila María Sorbinetti de Morán Díaz (L. C. 1.298.853).

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION DE ADMINISTRACION DE LA LEY Nº 13.891

Aviso a los tenedores de debentures

Compañía Internacional de Teléfonos, en liquidación, por la Comisión de Administración de la Ley 13.891, avisa a los tenedores de debentures que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5º del Contrato de Emisión, se ha procedido al sorteo para su rescate de 672 debentures existentes en circulación, habiendo resultado sorteados los siguientes:

Títulos de un debentures de cien pesos cada uno, números: 26 — 98.

Títulos de cinco debentures de cien pesos cada uno, números: 206 — 238 — 265 — 295 — 351 — 372 — 420 — 443 — 447 — 448 — 459 — 461 — 470 — 497 — 517 — 530 — 543 — 555 — 569 — 579 — 599 — 671 — 677 — 698.

Títulos de diez debentures de cien pesos cada uno, números: 717 — 721 — 730 — 763 — 795 — 801 — 804 — 823 — 828 — 841 — 870 — 880 — 901 — 1.004 — 1.008 — 1.012 — 1.052 — 1.067 — 1.084 — 1.091 — 1.099 — 1.178 — 1.195 — 1.200 — 1.208 — 1.213 — 1.227 — 1.233 — 1.240 — 1.257 — 1.299 — 1.306 — 1.310 — 1.330 — 1.348 — 1.354 — 1.357 — 1.457 — 1.466 — 1.469 — 1.501 — 1.546 — 1.606 — 1.739 — 1.770 — 1.793 — 1.827 — 1.836 — 1.847 — 1.854 — 1.874 — 1.888 — 1.922 — 2.030 — 2.060.

El valor de los mismos se hará efectivo todos los días hábiles de 12 a 15,30 horas, en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Oficina de Títulos. — Doctor Manuel J. Campos Carlés, Delegado Liquidador.

e.14|1-Nº L-460-v.16|1|57.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 543.921 de 1956

ASUNTO: Láminas o tiras que se utilizan para la fabricación de altoparlantes electrostáticos de altas frecuencias, en rollos y hojas.

RESOLUCION Nº 1.360 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. Abate solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la lámina de latón conductora, adherida a papel tipo Kraft, utilizada para la fabricación de altoparlantes de altas frecuencias y que constituye la parte reproductora del sonido de las mismas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número B-949.280, que la muestra recibida para su examen trata de un trozo de tira de aproximadamente 0,01 mm. de espesor y 5 cm. de ancho, constituída por una capa de metal amarillo adosado a otro de papel, en la siguiente proporción:

Metal amarillo .... 10 %
Papel .... 90 %

Agregando que la composición del metal amarillo es la que sigue:

Cobre .... 70 %
Cinc (por diferencia) ..... 30 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado de la pericia mencionada, que se está en presencia de láminas o tiras que se utilizan para la fabricación de altoparlantes electrostáticos de altas frecuencias y dado que se importarán en rollos y hojas, corresponden despacharse por su valor declarado al 42 %, por carecer de partida en el arancel; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambios debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea, por la Partida 2.198 por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 2.198.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana — por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 253-v.16|1|57

Expediente Nº 542.482 de 1956

ASUNTO: Ecualizadores para consolas de estaciones de radiodifusión.

RESOLUCION Nº 1363 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli, solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente a la mercadería que ilustra la fotocopia que acompaña; Que según lo revela el informe producido a fs. 7 por la Dirección Técnica del Ministerio de Comunicaciones, la mercadería de referencia trata de ecualizadores para consolas de estaciones de radiodifusión, como así también para amplificadores de alta calidad, estudios de grabación y en general todos aquellos usos en que se requiere modificar las características de respuesta de equipos amplificadores, los que se estiman como implementos de radio, aunque si bien no son de uso común, son de aplicación en equipos de alta fidelidad; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta carece en el arancel de partida, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambios, debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea por la Partda 2.198, por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos cambiarios a la partida 2.198.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 272-v.16|1|57

Expediente Nº 556.566 de 1956

ASUNTO: Acumulador pequeño de níquel y cadmio, para audífonos, linternas, aparatos de radio, etc.

RESOLUCION Nº 1.364 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, la mercadería en consulta trata de un pequeño acumulador recargable por electricidad, construído en níquel y cadmio empleado en audífonos, linternas, aparatos de radio, etc., cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2.314 por la cual se llevan a los acumuladores para usos especiales, criterio que armoniza con el sustentado en la resolución de fecha 11 de enero de 1954 (R. F. Nº 1.708, publ. Boletín D. N. A., vol. XVII, pág. 186); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 2.314, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 273-v.16|1|57

Expediente Nº 551.313 de 1956

ASUNTO: Producto sólido, incoloro, de consistencia blanda pegajoso constituído por un material sintético termoplástico (poliisobutileno).

RESOLUCION Nº 1.365 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-953.423, que la muestra remitida para su análisis trata de un producto sólido, incoloro, de consistencia blanda, pegajoso, constituído por un material sintético termoplástico (poli-isobutileno); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.744 bis, del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 274-v.16|1|57

Expediente Nº 529.155 de 1956

ASUNTO: Tubo constituído por un material sintético termoplástico del tipo superpoliamida.

RESOLUCION Nº 1.366. (D. T.).

Bs. As., 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia y Cía. S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al artículo cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-924.481 que la muestra remitida para su examen trata de un tubo de 6 mm. de diámetro exterior, de color blanco azulado, semitraslúcido, constituído por un material sintético termoplástico del tipo superpoliamida; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el derecho del producto en consulta, debe efectuarse por la partida 4.744 bis del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóganse el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana — por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 275-v.16|1|57

Expediente Nº 542.490 de 1956

ASUNTO: Ecualizadores para consolas de estaciones de radiodifusión.

RESOLUCION Nº 1.367. (D. T.).

Bs. As., 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli, solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente a la mercadería que ilustra la copia fotográfica que acompaña; Que según revela el informe producido a fs. 5 por la Dirección Técnica del Ministerio de Comunicaciones la mercadería de referencia trata de ecualizadores para consolas de estaciones de radiodifusión, como así también para ampliadores de alta calidad, estudios de grabación y en general todos aquellos usos en que se requiere modificar las características de respuesta de equipos amplificadores, los que se estiman como implementos de radio, aunque si bien no son de uso común son de aplicación en equipos de alta fidelidad; Que el Tribunal de clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada carece de partida en el arancel que lo comprenda, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambio debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea, por la partida 2.198, por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilada a los efectos cambiarios a la partida 2.198.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Político Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional deAduanas
e.16|1-Nº 276-v.16|1|57

Expediente Nº 559.184 de 1956

ASUNTO: Pieza de forma circular que tiene en su extremo residuos de polvo de diamante, para máquinas de agujerear vidrios.

RESOLUCION Nº 1.377 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pablo Arguindeguy, solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada trata de piezas de acero de forma circular que presentan en sus extremos residuos de polvo de diamante, empleadas en máquinas de agujerear vidrios y cristales de seguridad e inastillables, por lo tanto y estándose en presencia de elementos con características típicas para que dichas máquinas cumplan su primordial cometido, corresponden despacharse por la Partida 1.799, en razón de su peso, en el concepto de piezas de repuesto para máquinas en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en consulta debe efectuarse por la Partida 1.799, aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 286-v.16|1|57

Expediente Nº 557.477 de 1956

ASUNTO: Espiral elástica tipo Franklin, para máquinas de teñir hilado.

RESOLUCION Nº 1.378 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los tubos elásticos tipo "Franklin", de medidas precisas que se utilizan en máquinas de teñir hilado, que ilustran las fotocopias que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que en orden a lo dispuesto en el Expediente número 71-F-1939 (publ. Boletín D. G. A., vol. II, pág. 609), los artículos en consulta deben reputarse piezas de repuestos para máquinas alcanzadas por la Partida 1.799, en razón de su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que los artículos consultados deben despacharse por la Partida 1.799, aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamentos Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 287-v.16|1|57

Expediente Nº 547.323 de 1956

ASUNTO: Plancha de 12 mm. de espesor, constituída por desechos molidos de madera, impregnados con una cola de resina sintética del tipo urea-formaldehído, y fuertemente prensadas.

RESOLUCION Nº 1.379 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Riviello y Rebuffo, solicitan se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-950.258, que la muestra recibida para su examen trata de una plancha de 12 mm. de espesor, constituída por desechos molidos de madera, impregnados con una cola de resina sintética del tipo urea-formaldehído y fuertemente prensados, siendo su peso por m2. de 7.330 g.; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la Partida 3.828, comprensiva del cartón de construcción o aislador hecho de madera, papel, paja u otras materias vegetales, prensados, inclusive cartón para pared y cartón fibra; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la Partida 3.828, aforo kilo o$s. 0.096 D. F. o$s. 0,032.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana; por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 288-v.16|1|57

Expediente Nº 548.951 de 1956

ASUNTO: "Asplit CN (solución)", pasta constituída a base de un material sintético termo endurecible, fenol formaldehído y resina de furfurol.

RESOLUCION Nº 1.380 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto denominado "Asplit CN (solución)", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-951.715, que la muestra recibida para su examen trata de una pasta de color pardo oscuro, constituída a base de un material sintético termo endurecible, fenol formaldehído y resina de furfurol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la Partida 4.823; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la Partida 4.823.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 289-v.16|1|57

Expediente Nº 703.167 de 1955

ASUNTO: "Santovita", especialidad medicinal de doble uso, oral y parenteral.

RESOLUCION Nº 1.381 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "soluciones medicinales de uso hipodérmico en frasquitos (Oleovitamina A y D Superconcentrado)", Partida y se denuncia "soluciones no especificadas de la Partida 5063"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que la mercadería en litigio, según lo revela la muestra tenida a la vista, trata del producto denominado "Santovita", cuya literatura establece su doble uso, oral y parenteral, de ahí que, como se halla alcanzado por las Partidas 5.063 y 5.064 en el concepto de solución no especificada y de uso hipodérmico, respectivamente, debe optarse por la primera en razón de ser la que tiene asignada mayor gravamen, conforme con la norma que rige para la aplicación de los aranceles aduaneros; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería de autos debe despacharse por la Partida 5.063, valor declarado al 18 %.

Notifíquese y cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 290-v.16|1|57

Expediente Nº 548.953 de 1956

ASUNTO: "Asplit", líquido constituído una emulsión acuosa de un material sintético termoendurecible tipo xilenol-formaldehído con el agregado de un agente de dispersión.

RESOLUCION Nº 1.312 (D. T.). Buenos Aires, 19 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni, despachante de aduana, en representación de la Compañía Química S.A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-951.716, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido de aspecto lechoso constituído por una emulsión acuosa de un material sintético termoendurecible tipo xilenol-formaldehído con el agregado de un agente de dispersión, cuyos caracteres son los siguientes:

Residuo seco a 100-105ºC	58 %
Cenizas	0,2%

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada corresponde despacharse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana —, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido ,archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange.
Subdirector Nacional de Aduanas.
e.15|1-Nº 271-v.15|1|57

Expediente Nº 551.816 de 1956

ASUNTO: Producto sólido pulverulento constituído por un material sintético termoplástico (etil celulosa).

RESOLUCION Nº 1.368. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S.A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado comercialmente "Etil celulosa", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-953.424, que la muestra recibida para su examen, es un producto sólido, pulverulento, de color blanco, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos, constituído por un material sintítico termoplástico (etil celulosa); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que, el despacho del producto en consulta, corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana —, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirecto Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 277-v.16|1|57

Expediente Nº 556.903 de 1956

ASUNTO: Piezas de repuesto de resistencias para motores eléctricos.

RESOLUCION Nº 1.369. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Bracht solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un elemento constituído por 27 placas de carbón con botones de plata remachados, separadores, contactores de plata y aisladores, ilustrado en la fotocopia que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según la fotocopia tenida a la vista el artículo en consulta trata de pieza de repuesto de resistencias para motores eléctricos, que siguiendo la premisa reiteradamente sustentada de que la parte debe seguir la suerte del todo, el despacho corresponde efectuarse por la partida 2.342; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 2.342, valor declarado al 35 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana — por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 278-v.16|1|57

Expediente Nº 529.152 de 1956

ASUNTO: Plancha traslúcida de 6 milímetros de espesor, constituída por un material sintético termoplástico del tipo poliestireno.

RESOLUCION Nº 1.370 (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la plancha de material plástico cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-925.868 que la muestra recibida para su examen trata de un producto sólido en forma de plancha traslúcida de 6 mm. de espesor, constituído por un material sintético termoplástico del tipo poliestireno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana — por por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 279-v.16|1|57

Expediente Nº 550.923 de 1956

ASUNTO: "Vulcafor Dott", polvo que presenta los caracteres del disulfuro de dibensotiazilo.

RESOLUCION Nº 1.371. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Industrias Químicas Argentinas Duperial S.A.C.I., solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto denominado "Vulcafor Dott", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-952.922, que la muestra remitida para su análisis trata de un producto en polvo, de color blanco, que presenta los caracteres del disulfuro de dibenzotiazilo, siendo su punto de fusión 146ºC; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.319; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto de referencia debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4.319.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana —, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información

General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Sudirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 280-v.16|1|57

Expediente Nº 548.937 de 1956

ASUNTO: "Ekalin MKF", producto pastoso que presenta caracteres de un derivado del polietilenglicol.

RESOLUCION Nº 1.372. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ekalin MKF", empleado como auxiliar en la industria textil cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-953.839, que la muestra recibida para su examen, es un producto pastoso, de color blanco, soluble en agua, con propiedades tensoactivas, que presenta caracteres de un derivado del polietilenglicol; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.556.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana —, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasaficaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 281-v.16|1|57

Expediente Nº 548.037 de 1956

ASUNTO: "Amarillo Oro Acramina FGR", líquido de color amarillo, constituído por una suspensión acuosa estabilizada de un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento.

RESOLUCION Nº 1.373. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Amarillo Oro Acramina FGR", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-945.595 que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido de color amarillo, constituído por una suspensión acuosa estabilizada de un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento, que por el agregado de un espesante apropiado y un fijador, da sobre tejidos estampados de color amarillo, siendo sus características analíticas las siguientes:

Residuo fijo a 100º-105ºC .... 23 %
Cenizas 1,3%

aclarando posteriormente que el colorante orgánico artificial mencionado en el análisis que antecede, presenta los caracteres de un colorante azoico (clorado); Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4.319, que comprende a la anilina de otros colores, de acuerdo al criterio sentado en la Resolución de 25 de febrero de 1955 recaída en el Expediente número 531.561|54 (D. T. número 45, publ. Boletín Oficial número 17.846); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.319, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana — por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Sudirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 282-v.16|1|57

Expediente Nº 552.705 de 1956

ASUNTO: "3-cloromercuri-2-metoxipropilurea".

RESOLUCION Nº 1.374. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Leonardo E. Echagüe, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la droga denominada "3-cloromercuri-2-metoxipropilurea"; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la droga en consulta cuya fórmula establece a fs. 1, corresponde despacharse por la partida 4.882, en orden a lo establecido en la nota 4ª de la Sección Droguería del Arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.882, valor declarado al 12 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana — por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 283-v.16|1|57

Expediente Nº 548.034 de 1956

ASUNTO: "Rojo Acramina Firt", líquido de color rojo constituído por una suspensión acuosa estabilizada de un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento.

RESOLUCION Nº 1.375. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Rojo Acramina Firt", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-945.598 que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido de color rojo, constituído por una suspensión acuosa estabilizada de un colorante artificial que se comporta como pigmento, que por agregado de un espesante apropiado y un fijador, da sobre tejidos estampados de color rojo, siendo sus características analíticas las siguientes:

Residuo fijo a 100º-105ºC .... 20 %
Cenizas 0,4%

aclarando posteriormente que el colorante orgánico artificial mencionado en el análisis que antecede, presenta los caracteres de un colorante azoico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto consultado corresponde despacharse por la partida 4.319, que comprende a la anilina de otros colores, de acuerdo al criterio sentado en la resolución de fecha 25 de febrero de 1955, recaída en el Expediente Nº 531.561|54 (D. T. Nº 45, publ. Boletín Oficial Nº 17.846); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.319, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana — por el Departmento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 284-v.16|1|57

Expediente Nº 529.153 de 1956

ASUNTO: Varilla constituída por un material sintético termoplástico del tipo superpoliamidas.

RESOLUCION Nº 1.376. (D. T.). Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la varilla de material plástico, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-925.867 que la muestra recibida para su examen trata de un producto sólido en forma de varilla, constituída por material sintético termoplástico del tipo superpoliamidas; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento el resultado del análisis practicado, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana —, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.16|1-Nº 285-v.16|1|57

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS RINALDI, (L. E. 4.479.245, D. M. Bs. As., Clase 1934), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de m$n. 2.752,36 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con 36/100 m/n. de c/l.), importe del cargo formulado por Resolución Nº 1.520/56, más la reposición de fojas actuadas y publicación de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente. a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, Secretario.

e.15|1-Nº 495-v.28|1|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Carlos W. Oliva con fecha 16 de noviembre de 1956, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores:

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 o|o 1946, Serie "B", vencimientos 17 al 20 — 15|2|55 al 15|8|56: de m$n. 75,00 Nos. 66.976|985.

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "F", vencimientos 17 al 20 — 15|12|54 al 15|6|56: de m$n. 1,50 Nos. 400.407|446; de m$n. 15,00 Nos. 151.203|233.

Cupones de Crédito Argentino Interno 3 % 1945, Serie "G", vencimientos 17 al 20 — 15|4|55 al 15|10|56: de m$n. 1,50 Nos. 616.198|219; de m$n. 7,50 Nos. 514.287|486; de m$n. 15,00 Nos. 178.563|962; de m$n. 750,00 Nos. 12.008|009.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1956
e.8|1-Nº 3.058-v.18|2|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

El presidente y vocales de la Cámara Regional de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, Regional de Buenos Aires, Sala Segunda, citan al señor LADISLAO RIMELY a comparecer a la audiencia fijada para el día 15 del mes de febrero de 1957, a las 11 horas, por sí o por apoderado con poder suficiente al efecto, bajo apercibimiento, en caso contrario, de darle por decaído el derecho que haya dejado de ejercer, como asimismo, atento a la devolución de las reiteradas notificaciones que se cursaran, ordenar se practiquen las sucesivas en los estrados de la Excelentísima Cámara, donde se le constituirá domicilio a todos los efectos legales (art. 104|105 de la Reglamentación General de la Ley 13.246. Artículos 92 y concordantes de la Reglamentación General. Notifíquese. (Fdo.) Valentín G. Rivero, presidente Sala Segunda. — Luis D'Agosto, Fermín A. Cajén - Vocales.

$ 250.— e.16|1-Nº 39.621-v.22|1|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 6 de febrero de 1957, a las 16 horas, para resolver con destino a Establecimientos Educacionales de la Dirección Gral. de Ens., Sec. Norm. y Esp. y Superior, la adquisición de bancos escolares (mercadería a entregar en los depósitos de la Div. Almacenes), sobre vagón Cap. Fed. o Estab. Educacionales. Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, Cap. Fed., días hábiles de 11.30 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.16|1-Nº L-512-v.29|1|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DELEGACION SANITARIO FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 71.052|56

Llámase a Licitación Pública Nº 96|57, para el día 28 de enero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en San Vicente y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o al Hospital Rural de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, F.C.N.G.R.

Las necesidades se refieren a: comestibles, carnes y extras, aves, huevos, harinas, fideos, frutas, verduras, manteca, café té, etcétera.

Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.16|1-Nº L-513-v.22|1|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57, para el día 30 de enero de 1957, a las 11 horas, para la venta de máquinas de imprenta, según detalle: 1 litográfica plana, 1 prensa litográfica transporte, 5 prensas para transporte a brazo, 1 prensa eléctrica para transporte, 4 impresoras planas simples, 2 planas litográficas, 1 rayadora pluma, 1 minerva y 100 piedras litográficas.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|1-Nº L-522-v.29|1|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 18.050|56

Llámase a licitación pública para la provisión de tejido especial p|máq. impresora calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº L-515-v.18|1|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública

18|2|57: Construcción estación servicio y tableros, Campamento Vespucio —Salta— (5106), a las 10 horas.

e.16|1-Nº L-516-v.29|1|57

Licitaciones Públicas

29|1|57: Latas para 16 kgs. de grasa (5150), a las 10.30 horas.

1º|2|57: Transporte de productos hasta San Justo (5151), a las 10.30 hs.

6|2|57: Materiales eléctricos (5159), a las 9.30 hs.

7|2|57: Equipo generador de gas (5152), a las 8.30 hs.

e.16|1-Nº L-517-v.22|1|57

Licitaciones Públicas

1º|2|57: Grúas y guinches (5147), a las 10 horas.

1º|2|57: Almidón pregelatinizado (5149), a las 9.30 hs.

11|2|57: Guinches y puentes grúas (5148), a las 10 horas.

12|2|57: Chasis para ómnibus (5158), a las 10 hs.

e.16|1-Nº L-518-v.29|1|57

Licitaciones Públicas
Locales en el Interior

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

6|2|57, a las 8 horas (Pliego 267): Adquisición de 46 marcos con tela mosquitero y 46 postigos.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

7|2|57, a las 11.30 horas (Pliego 72): Construcción de cobertizos en los pabellones del Barrio Belgrano, para informes en Buenos Aires dirigirse a Y.P.F., Avda. R. S. Peña 777, 9º piso, oficina 901.

14|2|57, a las 10 horas (Pliego M-107): Provisión de 50 motores eléctricos de 20 CV, con cajas de maniobra.

15|2|57, a las 11.30 horas (Pliego 74): Ampliación en mampostería del galpón tracción mecánica. Apertura en dicho yacimiento, informes en Buenos Aires, dirigirse a Y.P.F., Avda. R. S. Peña 777, 9º piso, oficina 901.

26|2|57, a las 11.30 horas (Pliego 75): Renovación de dos tanques bulonados de 80 m.3 cada uno, en el campamento de Escalante. Para informes en Buenos Aires, dirigrse a Y.P.F., Avda. R. S. Peña 777, 9º piso, oficina 901.

e.16|1-Nº L-519-v.22|1|57

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.523: Accesorios p|cañerías de hierro fundido. Apert.: 28|1, 9hs. — Pliego Nº 3.521: Repuestos p|cocina y calefones para gas natural. Apert.: 14|2, 11 hs. — Pliego Nº 3.522: Uniformes, gabanes, sobretodos, camperas, etcétera. Apert.: 28|1, 12 hs. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas.

e.16|1-Nº L-520-v.22|1|56

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 3.008, hasta 23 de enero de 1957, a las 17 horas, provisión tubos de goma y tela p|caño de succión de dragas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.16|1-Nº L-521-v.22|1|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5 - P|57

Nº 5 - P|57. — 29|1|57, a las 12: por la provisión de arandelas y escuadras de transposición.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731.

e.16|1-Nº L-514-v.22|1|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Dirección de Administración
División Adquisiciones
Licitación Pública 3
Expte. 1.935/56

Llámase a Licitación Pública número 3/57 por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la construcción de diversas campanas de madera y metálicas, para el laboratorio de "Berilio", cuyas características especiales constan en el pliego de bases y condiciones y planos, que pueden ser retirados en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 (veinticuatro) de enero de 1957, a las 10 (diez) horas, en el local indicado. — El Director de Administración.

Licitación Pública 5
Expte. 1.815/56

Llámase a Licitación Pública número 5/57 por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de molibdeno metálico, alambre de tunsteno, germanio metálico, indio metálico, torio metálico, vanadio metálico, niobio metálico, titanio metálico, y zirconio metálico, cuyas cantidades y grados de pureza y formas constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 (veinticuatro) de enero de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Director de Administración.

Licitación Pública 7
Expte. 1.884/56

Llámase a Licitación Pública número 7/57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la construcción de tres juegos de 50 marcos y 50 contramarcos, de palo blanco, para filtros prensa, con destino a Fábrica Malargüe, Mendoza, cuyas características especiales constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 24 (veinticuatro) de enero de 1957, a las 11 (once) horas, en el local indicado. — El Director de Administración.

e.11|1-Nº L-417-v.17|1|57

Ministerio del Interior

PROVINCIA DE RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Aviso de Licitación
Pavimentación de Calles

Llámase a la licitación, hasta el día 30 de enero de 1957 a las 11 horas, para la pavimentación de 43 ½ cuadras, obras de desagüe, y anexas en la planta urbana de San Carlos de Bariloche. El pavimiento proyectado es de hormigón simple, y se licita en dos secciones con el siguiente presupuesto oficial: Sección A: $ 5.064.200,— pesos moneda nacional; Sección B: pesos 5.065.400,— pesos moneda nacional. El pago será efectuado al contratista directamente por la Municipalidad.

La documentación podrá ser consultada en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y Gobernación de Río Negro; y podrá retirarse copia en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, previo pago de m$n. 500,— en la Tesorería de la Municipalidad. Las propuestas serán presentadas en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, hasta el día y hora indicados, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Comisionado Municipal de San Carlos de Bariloche, llevando la siguiente indicación:

"Licitación pública para el día 30 de enero de 1957, a las 11 horas. Obra: Pavimentación de calles, obras de desagües y anexas, en la planta urbana de San Carlos de Bariloche. Sección . . .".

Se acompañará constancia del depósito de garantía, que cobra el 1 % del presupuesto oficial, a saber: Sección A: m$n. 50.642.—; Sección B: m$n. 50.654,—. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más convenientes, o rechazarlas todas.

e.11|1-Nº L-418-v.17|1|57

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 3
(Obras de remodelación planta alta edificio Lavalle Nº 2625, destinado a Biblioteca Policial).

Fíjase el día 22 de enero de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3 (Obras de remodelación planta alta del edificio Lavalle Nº 2625, destinado a biblioteca policial.

Este acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalles técnicos en la Sección Arquitectura, Tacuarí Nº 772, y planos, pliegos de condiciones y demás actos en la Sección Licitaciones y Compras, Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, enero 9 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administración.

e.15|1-Nº L-496-v.17|1|57

Aviso de Licitación Pública Nº 1
(Construcción en Hormigón Armado de entre pisos para archivo de documentación personal, en el patio oeste del Departamento Central de Policía).

Fíjase el día 24 de enero de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1 (Construcción en hormigón armado de entre pisos para Archivo de Documentación Personal, en el patio Oeste del Departamento Central de Policía).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalles técnicos en la Sección Arquitectura, Tacuarí Nº 772, y planos, pliegos de condiciones y demás datos en la Sección Licitaciones y Compras, Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, enero 2 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administración.

e.10|1-Nº L-415-v.16|1|57

Aviso de Licitación Pública Nº 2

Fíjase el día 31 de enero del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de drogas y medicamentos con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para la Sección Farmacia y Materiales de Sanidad, durante el año 1957.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, enero 7 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.10|1-Nº L-401-v.23|1|57

VENTA DE AUTOMOTORES
(Decreto Nº 19.978|56)

AVISO LICITACION PUBLICA Nº 1

Fíjase el día 25 de enero de 1957, a las 11 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 1 (Venta de Automotores), de esta Policía Federal, lotes 1, 2 y 3, comprendiendo los renglones 1 al 50 inclusive.

Los automotores de referencia se encuentran en exposición en la Sección Taller Mecánico y Garage, Azopardo 650, Capital Federal, donde podrán ser examinados los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 17 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Juan Castañé, Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administración.

e.4|1-Nº L-31-v.17|1|57

Licitación Pública Nº 25 — Expediente Nº 126.026|956

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 21 de enero de 1957, a las 9 horas, para la adquisición de elementos de limpieza y desinfección.

La misma se llevará a cabo en la Dirección de Suministros de la Provincia, calle Juan B. Justo Nº 499, Resistencia, Chaco, de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas generales que se podrán retirar de esta Dirección, todos los días hábiles de 7 a 12 horas. — El Director de Suministros.

e.3|1-Nº L. 10.073-v 18|1|57

DIRECCION DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 24
Expediente Nº 70.193|56

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de enero de 1957, a las 9 horas, para la adquisición o alquiler de un equipo mecánico de contabilidad a base de tarjetas perforadas, con sus elementos complementarios, tarjetas, papelería y servicios técnicos.

La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros, calle Juan B. Justo Nº 499, Resistencia, Chaco, de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas generales, que podrán adquirirse en la Tesorería General de la Provincia, Avda. 9 de Julio Nº 416 de esta ciudad, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 500 c|u. — El Director de Suministros.

e.31|12|56-Nº L-7.263-v.17|1|57

Ministerio de Educación y Justicia

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 23 de enero de 1957, a las 16 horas, para resolver, con destino al Departamento de Automotores,

la adquisición de: Uniformes para choferes (trajes, camisas, cuellos, corbatas, zapatos). Informes: División Compras (Sección Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, Cap. Federal, días hábiles de 11.30 a 13 horas. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-461-v.18|1|57

ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
Licitación Pública Nº 7
Exp. Nº 8, ANH. 1956, 1er. llamado

Llámase a licitación para la acuñación de 120 ejemplares de una medalla de homenaje al Almirante Guillermo Brown en el centenario de su muerte. Diámetro 65 mm. en bronce patinado florentino. — Apertura de las propuestas: el martes 22 de enero de 1957, a las 17.30 en San Martín 336. — Ricardo Levene, presidente.

e.10|1-Nº L-402-v.16|1|57

Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 5, ANH. 1956, 2º llamado

Llámase a licitación pública para la impresión del volumen XXVII del "Boletín de la Academia Nacional de la Historia", 1500 ejemplares de 30 pliegos de 16 páginas, con grabados en negro. — Apertura de las propuestas: el martes 22 de enero, a las 17, en San Martín 336, T. E. 31-8240. — Ricardo Levene, presidente.

e.10|1-Nº L-403-v.16|1|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION DE SUMINISTROS
Expte Nº 100.222/56

Llámase a Licitación Pública número 100/957, para el día 5 del mes de febrero, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Suministros y durante el año 1957.

La apertura de las propuessta tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. e

Las necesidades se refieren a: telas, frazadas y lana para colchones.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — El Director Gral. de Admiinstración.

e.15|1-Nº L-497-v.28|1|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 80.201/55

Llámase a Licitación Pública número 99/57, para el día 24 del mes de enero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: reparación de calderas del Centro Tisiológico Nacional.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-462-v.18|1|57

SANATORIO "SOMMER"
Licitación Pública Nº 92/57
Expte. Nº 88.388/56

Llámase a Licitación Pública número 92/57, para el día 4 del mes de febrero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S.

Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-463-v.25|1|57

DELEGACION SANITARIA FEDERAL PROV. BUENOS AIRES
Expte. Nº 88.343/56

Llámase a Licitación Pública número 94/957, para el día 5 del mes de febrero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha Delegación, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, pan, leche, manteca, aves, papas, pescado, frutas, verduras frescas, etc.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957 — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-498-v.28|1|57

Expte. Nº 88.390

Llámase a Licitación Pública número 91/57, para el día 4 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S.

Las necesidades se refieren a frutas, verduras frescas, artículos de almacén, papas, pan, leche, carbón de leña, leña de quebracho, etc.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-464-v.25|1|57

DELEGACION COORDINADORA
Expte. Nº 88.341/56

Llámase a Licitación Pública número 93/57, para el día 25 del mes de enero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes" y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Delegación Coordinadora (ex Digesbal), sita en Paseo Colón 255, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957 — El Director General de Administración.

e.15|1-Nº L-499-v.21|1|57

Expte. Nº 76.391/56

Llámase a Licitación Pública número 90/57, para el día 24 del mes de enero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar para Ancianos "Pedro A. Benvenuto", Kil. 49, Ruta 7, Gral. Rodríguez y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, Capital.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de almacén, aves, huevos, carnes, embutidos, varios, fideos, harinas, pan, leche, papas, verduras, frutas.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.14|1-Nº L-465-v.18|1|57

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 54.600|56

Llámase a Licitación Pública Nº 95|957, para el día 22 del mes de enero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar "Manuel Rocca" Segurola 1651, Cap. y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a artículos de almacén, leche pasteurizada, manteca, aves y huevos, pescado, papas, verduras, frutas, etc.

Buenos Aires, enero 10 de 1957. — El Director General de Administración.

e.10|1-Nº L-404-v.16|1|57

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES (Capital)
Licitación Pública Nº 89/57
Expte. Nº 82.840/56

Llámase a Licitación Pública número Nº 89/57, para el día 30 del mes de enero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Neropsiquiátrico de Mujeres (Capital) y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a combustibles, comestibles de almacén, fideos y harina, leche y manteca, pan y gallet, pescado, aves y huevos, embutidos varios, frutas, verduras, hielo.

Buenos Aires, 9 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.9|1-Nº L-392-v 22|1|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Sucre 1479

Licitación Pública Nº 5, día 29 de enero de 1957, 10 horas.

Provisión de 324 toneladas de cemento portland aprobado, de acuerdo a los pliegos de condiciones especiales de la Dirección General de Ingenieros, los que podrán solicitarse en la Inspección Regional "Centro" (Sucre 1479), Córdoba. — Horacio Antelo, Teniente Coronel.

e.15|1-Nº L-511-v.21|1|57

Sucre 1479

Licitación Pública Nº 6, día 29 de enero de 1957, 9,30 horas.

Provisión de 1.550 m2. de mosaico granítico rojo San Martín, lustrado a plomo en obra de 30 x 30 cm. y provisión de zócalo granítico rojo San Martín, lustrado a plomo en obra de 0,10 x 0.30 metros. Los materiales licitados deberán ajustarse en un todo a las pliegos especiales de fabricación de la Dirección General de Ingenieros, los que podrán ser consultados en la Inspección Regional Centro (Sucre 1479), Córdoba.

Los materiales serán entregados en calle Campillo 450, Córdoba.

e.14|1-Nº L-480-v.21|1|57

CIRCULO MILITAR ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1|56

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de enero de 1957 a las 18.00, por la impresión mensual de 6.800 volúmenes de la "Biblioteca del Oficial", por el término de 2 (dos) años con opción a 1 (uno) más.

Pliego de condiciones y cláusulas particulares retirarlos gratuitamente de la Comisión de Hacienda, Sección Compras, Charcas 745, Capital, los días hábiles de 14.30 a 18.30.

e.7|1-Nº L. 61-v.18|1|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963
Licitaciones Públicas

22/1/57, Nº 12/57 a las 8: Por grupo de distribución en cajas de fundición o metálicos para alto horno.

22/1/57, Nº 13/57 a las 8,15: Por conductores eléctricos para T. V.

22/1/57, Nº 14/57 a las 8,30: Por leña de quebracho.

22/1/57, Nº 15/57 a las 8,45: Por carbón de coke metalúrgico; lena.

22/1/57, Nº 16/57 a las 9: Por carbón mineral, carbón de leña, carbón de coke.

22/1/57, Nº 17/57 a las 9,15: Por transportes de combustibles líquidos.

31/1/57, Nº 18/57 a las 9: Por refractarios.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.10|1-Nº L-411-v.16|1|57

Llámase a Licitación Pública número 19/57 para la provisión de acero para discos de arado, con destino a esta Dirección General. Apertura: 9,30 horas del día 31 de enero de 1957. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficinas de la División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.10|1-Nº L-412 v.23|1|57

Licitación Pública Nº 506|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "red de provisión de agua potable" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 4 de febrero de 1957, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 60.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 1.846.582,95.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Aquiles Carlos Lemme, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|12|56-Nº L-7.264-v.21|1|57

Licitación Pública Nº 505|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un depósito de productos terminados" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 29 de enero de 1957, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 55.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 3.198.839,50.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. Fdo.: Aquiles Carlos Lemme, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|12|56-Nº L-7.265-v.21|1|57

Licitación Pública Nº 503|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Taller de Mantenimiento y Trefilación" en la Nueva Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 15 de febrero de 1957 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 4.079.124.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Aquiles Carlos Lemme, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956.

e.26|12|56-Nº L. 7.237-v.16|1|57

Ministerio de Hacienda

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública número 228, referente a la ejecución de los trabajos de revestimiento de p...edes y construcción de placards, en despachos de los señores directores de esta Institución. Los pliegos de condiciones serán retirados del Departa-

miento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15,30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 28/1/57 a las 14.

e.14|1-Nº L-479-v.18|1|57

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 291.990/56

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para la adquisición de 100 ventiladores.

La apertura de las propuestas efectuará el día 25 de enero de 1957, a las 12,30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.14|1-Nº L-466-v.18|1|57

Expte. Nº 291.515/56

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el servicio de lunch (pan y factura) durante el año 1957.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de enero del corriente año a las 12.30 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.11|1-Nº L-419-v.17|1|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|957, a los efectos de contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 22 de enero, a las 16 horas. Retiro de pliegos y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 12 a 18 hs.

e.10|1-Nº L-405-v.16|1|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 21.136/56

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de ventas-boxes y dependencias del hipódromo de Palermo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de enero de 1957 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|1-Nº L-502-v.21|1|57

Expte. Nº 21.664/56

Llámase a licitación pública para la provisión de automotores nuevos (camionetas - jeeps).

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1957 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-420-v.24|1|57

Expte. Nº 22.155/56

Llámase a licitación pública para la provisión de bobinas de papel p/escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1957 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|1-Nº L-421-v.17|1|57

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, impermeables, etc. (Expediente Nº 21.281|56). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de enero de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|1-Nº L-406-v.16|1|57

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de pintura en el edificio del Casino de Termas de Río Hondo. (Expte. Nº 22.111|56). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de enero de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

... e.10|1-Nº L-407-v.16|1|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 616, para el día 15 de febrero de 1957 a las 17 horas, para la construcción del Nuevo Edificio de la Sucursal "La Rioja", con un presupuesto oficial de $ 6.056.284,90 m/n., descompuesto de la siguiente forma:

Edificio Banco ...	$ 3.286.828,80
Vivienda	„ 2.769.456,10
	$ 6.056.284,90

Las propuestas que deberán ser dirigidas a nombre del Director General de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, serán abiertas simultáneamente en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal La Rioja del Banco Hipotecario Nacional, en la fecha y hora arriba indicadas. Los pliegos e informes se suministrarán en los lugares ya señalados, previo pago de la suma de $ 100.— m/n. por las bases generales y $ 300.— por las cláusulas particulares y planos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.14|1-Nº L-467-v.25|1|57

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 608 para el día 8 de febrero de 1957, a las 17 horas, para la ejecución de la ampliación del Barrio Marcelo T. de Alvear compuesto de tres monobloques de ciento veinte departamentos cada uno, situados entre las Avenidas Directorio, Olivera, J. B. Alberdi y Lacarra, de la Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 50.218.801.14 m|n. descompuesto de la siguiente forma:

1º monobloque	....	$ 16.739.600.38
2º „	....	„ 16.739.600.38
3º „	....	„ 16.739.600.38
		$ 50.218.801.14

Se aceptarán propuestas por 1, 2 ó 3 monobloques.

Las propuestas deberán ser dirigidas a nombre del Director General de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, y serán abiertas en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrará los pliegos, previo pago en San Juan Nº 250, Capital, de la suma de m$n. 100.— por las Bases Generales y m$n. 500.— por las Cláusulas Particulares y Planos.

e.7|1-Nº L. 55-v.18|1|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14
Expte. Nº 36.546/56

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero a las 13 horas, para la obra "Terminación Galpón Depósito" sito en la prolongación de la calle Estados Unidos, Dique 2, Cabecera Este-Capital Federal, dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal al precio de m$n. 30,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 900,84. — El Director General.

e.15|1-Nº L-509-v.21|1|57

Licitación Pública Nº 10/57

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero, a las 13 horas, para la adquisición de un (1) tractor a ruedas neumáticas, potencia efectiva 50/60 H. P. aproximadamente, con destino a la Estación Experimental de Oliveros, Oliveros (Provincia de Santa Fe).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Estación Experimental.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.14|1-Nº L-473-v.18|1|57

Licitación Pública Nº 13
Expte. Nº 32.516/56

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero, a las 13 horas, para la obra: "Reparación en el Lazareto Cuarentenario - Capital Federal", dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal al precio de m$n. 50,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 6.701. — El Director General.

e.11|1-Nº L-423-v.31|1|57

Licitación Pública Nº 11
Expte. Nº 72.430/56

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de febrero, a las 13 horas, para la adquisición de cien mil (100.000) kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal o en el Depósito Regional Rosario —Salta 3449—, Rosario (Pcia. de Santa Fe).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|1-Nº L-424-v.24|1|57

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 837 (2º llamado)
Expte. Nº 1.522/56

Referente: "Concesión de venta del lote 1, de la Villa Puerto Tacul" y mejoras, existentes con destino a la construcción de un Hotel, ubicado en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí.

Apertura: 31 de enero de 1957, a las 16 horas, en el Departamento de Contaduría (División Suministros).

Informes y pliegos de condiciones: en la División Suministros, calle Santa Fe 690, 2º piso, Capital, T. E. 31 - 4250 y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, Río Negro y en la Int. de Lanín, San Martín de los Andes, Neuquén. — Jefe Departamento de Contaduría.

e.11|1-Nº L-425-v.17|1|57

FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Citar Carpeta Nº 10.441/56

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 24 de enero de 1957 a las 9 horas, para el estudio del proyecto original, ofrecimiento de alternativas que cubran iguales necesidades y propuesta de planes de construcción y financiación para la obra "Conexión de vapor a la playa de Matanza". La documentación técnica y planos respectivos deben solicitarse en la Sección Compras y Licitaciones, Avda. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas, siendo el costo de los mismos: m$n. 100,00. — Buenos Aires, enero de 1957.

e.9|1-Nº L-398-v.22|1|57

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3520: Repuestos p/heladeras y calderas para gas natural. Apert.: 30/1, 10 horas; Pliego Nº 3519: Briquetas de antracita. Apert.: 28/1, 11 horas; Pliego Nº 3517: Rejillas de madera s/planos. Apert.: 21/1, 11 horas; Pliego Nº 3518: Servicio de ómnibus p/traslado de personal entre Quilmes y Planta Llavallol y Planta Boulogne y Puente Saavedra. Apert.: 28/1, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas.

e.14|1-Nº L-468-v.18|1|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS (E.N.D.E.)

Llámase a Licitaciones Públicas número 1/57: Explotación de carnicería, y Nº 2/57: Explotación de proveeduría. Apertura: 31 de enero de 1957, a las 16 y 16,30 respectivamente, simultánea en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital y en el Establecimiento Mazaruca, Distrito Ceibas, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, donde funcionarán los servicios solicitados.

e.15|1-Nº L-503-v.21|1|57

Llámase a licitaciones públicas Día 25/1/57, Nº 4: Mamelucos, ambos, 16 horas; Nº 5: Adquisición de jeeps, 16,30 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.14|1-Nº L-469-v.25|1|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

23/1/57: Agente fluorescente (CCCB-233), a las 12 horas.

29/1/57: Inscripción firmas para reparar vehículos, a las 9.30 horas.

31/1/57: Equipos rectificadores de corriente, a las 9 horas.

31/1/57: Ropa de trabajo, a las 10 horas.

2/2/57: Equipos motobombeadores, a las 9 horas.

4/2/57: Relojes de control, a las 9 horas.

5/2/57: Equipo motobarredor, a las 9 horas.

e.14|1-Nº L-470-v.18|1|57

29/1/57: Cañerías de conducción (5107), a las 9 horas.

e.14|1-Nº L-471-v.25|1|57

Licitaciones Públicas

19/1/57: Elementos de propaganda (5109), a las 10.30 horas.

23/1/57: Tubos de cobre (5105), a las 8,30 horas.

24/1/57: Camión tractor (5110), a las 8 30 horas.

25/1/57: Accesorios para cañerías (5104), a las 8,30 horas.

28/1/57: Trépanos de aleta (5108), a las 9 horas.

e.11|1-Nº L-422-v.17|1|57

Licitaciones Públicas Locales en el Interior

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

17|1|57, a las 11 horas. — Pliego Nº 250. — Contratación mano de obra para armado de 6 tanques de 40m3 cada uno.

e.10|1-Nº L-414-v.16|1|57

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

18/1/57, a las 11 horas. Pliego 242: Reparación general del edificio gamela técnico.

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

15/2/57, a las 11,30 horas. Pliego 74: Ampliación en mampostería del galpón tracción mecánica. Apertura en dicho Yacimiento, informes en Buenos Aires dirigirse a Y. P. F., Avda. R. S. Peña 777, 9º piso, oficina 901.

e.10|1-Nº L-408-v.16|1|57

Licitaciones Públicas

25/1/57 — Esmalte sintético (5125), a las 9,30 horas.

28/1/57 — Maderas (5126), a las 9,30 horas.

28/1/57 — Máquinas de sumar y de calcular (5127), a las 10 horas.

30/1/57 — Equipos para laboratorio, a las 8,30 horas (5124).

30/1/57 — Materiales eléctricos (5123), a las 9 horas.

30/1/57 — Tractores térmicos (5128), a las 9,30 horas.

e.10|1-Nº L-409-v.16|1|57

Licitaciones Públicas

18|1|57: Autotransformadores de 5.000 KVA. (5.094) a las 11 30 horas.

6|2|57: Provisión y montaje central telefónica en P. Dársena Sud (5.081) a las 9 horas.

18|2|57: Modernización calderas usina en Destilería La Plata (5.093) a las 12 horas.

División Licitaciones, 21 de diciembre de 1956.

e.3|1-Nº L. 9.905-v.16|1|57

C. E. Nº 21.130|56

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 1|57, para el día 7 de marzo de 1957 a las 15 horas, para la adquisición de: Dos equipos perforadores montados sobre acoplado (trailer) con capacidad perforante hasta 2.500 metros aproximados, accesorios y herramientas para la misma.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11 a 17.30 horas.

e.8|1-Nº 352-v.18|2|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 383|56
CENTRAL HIDRAULICA "EL NIHUIL Nº 2" SOBRE EL RIO ATUEL (MENDOZA)
(E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública Nº 383|56 para el día 3 de mayo de 1957, a las 12 horas, para la ejecución del edificio de máquinas, comando taller y estación transformadora de la central hidráulica "El Nihuil Nº 2" (Provincia

de Mendoza) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de veintiocho millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 1.500,00 podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1554, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Cuyo, Av. San Martín 202 (Mendoza) todos los días de 12 a 16 horas. e.3|1-Nº L. 10.089-v.16|1|57

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 3.006 hasta 21 de enero 1957, 17 horas, provisión rieles para ferrocarril, eclisas y bulones.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Dirección de Suministros— C. Calvo 190, 2º piso, Cap. — Pliego $ 15.— m|n

e.7|1-Nº L. 69-v.18|1|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente Arroyo Santo Domingo (Progresiva 6.637,40) Acceso Sud Este a la Capital Federal, 2º tramo, $ 3.356.988. Presentación propuestas: 7 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e.15|1-Nº L-504-v.4|2|57

Licitación pública de las obras del puente s/calle Las Flores (Progresiva 8.307,40) Acceso Sud Este a la Capital Federal, 2º tramo, $ 890.180. Presentación propuestas: 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e.15|1-Nº L-505-v.4|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Berutti - Mari Lauquen, 2ª Sección, Km. 25 - Km. 49,057 $ 11.823.437,90. Presentación propuestas: 11 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L-506-v.4|2|57

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

Sumario

EDICION DE 12 PAGINAS

8 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

ACLARACION:

Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia de Misiones

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del convenio indicado precedentemnte, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 10|1|57, apareció el título del mismo en la forma siguiente: Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia de Entre Ríos, correspondiéndole: Convenio suscripto entre la Nación y la Provincia de Misiones.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Berutti - Mari Lauquen, 1ª Sección, Km. 0 - Km. 25 y Acceso a Trenque Lauquen, $ 14.514.166,15. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal. e.15|1-Nº L-507-v.4|2|57

Licitación pública de las obras de la Ruta 5, tramo Mari Lauquen - Catriló, 1ª Sección, Km. 0 - Km. 25,303, $ 11.049.722,25. Presentación propuestas: 12 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1-Nº L-508-v.4|2|57

Licitación Pública Nº 3329, para la reparación de camiones "International" mod. 1947, $ 1.000.000. Presentación propuestas: 23 de enero a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|1-Nº L-472-v.18|1|57

Licitación pública para la provisión de 25.000 m3. de ripio arcilloso, al pie de la obra, R. 18, tramo Clara-Jubileo (Km. 166,7 - Km. 190,7), $ 1.900.000. Presentación propuestas: 24 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|1-Nº L. 9.889-v.23|1|57

Licitación Pública Nº 3.326, para la adquisición de martinetes para hincado de pilotes —existentes en plaza— de fabricación en el país o de importación, $ 400.000. Presentación propuestas: 24 de enero a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.9|1-Nº L-396-v.22|1|57

Licitación pública de las obras del puente s|calle Sucre en Ramas 1 y 4, Acceso Norte a la Capital Federal (Ramal a Tigre), $ 2.373.990. — Presentación propuestas: 23 de enero, a las 11 horas, en al Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 9.872-v.22|1|57

Licitación pública de las obras del camino de Pehuajó-Berutti, 2ª sección, Km. 25, Km. 50,413, $ 11.450.929.20. — Presentación propuestas: 25 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 9.871-v.22|1|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 32

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de enero de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de calefacción, primera y segunda etapa, por "ajuste alzado" en el edificio de la Dirección Nacional de Aduana sito en la calle Azopardo 350, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 422.380.92 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 50.00 m|n. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicado.

e.7|1-Nº L. 56-v.18|1|57

Licitación Pública Nº 17

Puerto de Buenos Aires. — Reconstrucción muelle en ribera oeste del antepuerto sud

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables hace saber:

Que el acto de apertura que debía haberse efectuado el 25 de octubre de 1956 y que fuera postergado, se llevará a cabo en la misma sede, Reconquista 134, Capital Federal, el día 24 de enero de 1957, a las 16 horas.

Que el presupuesto oficial, reajustado en los rubros pertinentes por aplicación de la escala de remuneraciones del convenio laboral para los obreros de la construcción del 9 de octubre de 1956, asciende a $ 27.744.803 m|n. y, consecuentemente, la garantía de las propuestas deberá cubrir el importe de $ 277.448.03 m|n.

Que subsisten las condiciones del llamado hechas públicas para esta licitación, con excepción del cambio de fecha de apertura y montos del presupuesto oficial y de la garantía de propuestas, como se indica.

e.7|1-Nº L. 57-v.18|1|57

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 4/57

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días, para adquirir: "Lonas y lonetas" (año 1957).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de enero de 1957, a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — Dirección de Administración.

e.15|1-Nº L-500-v.21|1|57

Licitación Pública Nº 3/57

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días, para adquirir: "Gabinetes metálicos" (año 1957).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de enero de 1957, a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — Dirección de Administración.

e.15|1-Nº L-501-v.21|1|57

Licitación Pública Nº 5/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Materiales diversos" (para Dirección Técnica, año 1957).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamnete 4 de febrero de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 14 de enero de 1957. — Dirección de Administración.

e.14|1-Nº L-478-v.25|1|57

Licitación Pública Nº 2|957

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para líneas telegráficas" (año 1957).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 25 de enero de 1957, a las 16,00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1957. — Luis Marforio, Director General de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|1-Nº L-35-v.17|1|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 397, para provisión de papeles y cartulinas varias. Apert.: 10 horas del 7/2/57; Nº 398: Prov. de soldaduras y electrodos. Apert.: 10,15 horas del 7/2/57; Nº 399: Prov. de pinturas varias. Apert.: 10 horas del 8/2/57; Nº 400: Prov. de máquinas expendedoras e impresores de boletos. Apert.: 10,15 horas del 8/2/57; Nº 401: Prov. sal para planteles purificadores de agua (por término de un año). Apert.: 10 horas del 6/2/57.

Retirar pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.

e.14|1-Nº L-474-v.25|1|57

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 20.831/57: Acero cromo níquel para refinar. Apertura: 8/2/57 a las 12 horas; L. P. Nº 20.848/57: Madera de cedro en rollos. Apertura: 7/2/57 a las 12 horas. Consulta y retiro, sin cargo, de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital

e.14|1-Nº L-475-v.18|1|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados, la provisión de:

Aperturas 29/1/57: Venta 5, 8,30 horas: Acumuladores alcalinos inútiles. Pliego $ 10; Púb. 230, 9 horas: Bombas centrífugas horizontal p/alimentación caldera, caudal 32.000 litros h. Pliego $ 10; Púb. 231, 10 horas: Alambres, tejido alambre, cable de alambre trenzado, v/clases y medidas. Pliego $ 15; Púb. 232, 11 horas: Tanques p/lubricantes chapa negra v/medidas. Pliego $ 15.

Retirar pliegos Departamento Suministros, Sección Licitaciones, Federico Lacroze, Cap. Federal días hábiles de 8 a 11,30 horas.

e.14|1-Nº L-476-v.25|1|57

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Aperturas en la Av. Maipú Nº 1302, 4º piso, oficina No. 407, Buenos Aires.

Nº 586 — 7.C.3.966|56 — Cartón blanco para boletos, 25|1|957, 10.15 horas.

Nº 587 — 5.A.6.622|56 — Elásticos a ballesta para locomotoras, 25|1|1957, 11.15 horas.

Nº 588 — 5.A.6.971|56|F. — Prensa hidráulica horizontal para montar y desmontar ruedas de coches, capacidad 400 toneladas, 25|1|1957, 12.15 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires: Av. Maipú 1302, 4º piso, oficina No. 407, lunes a viernes de 9 a 12 horas.

e.3|1-Nº L. 10.053-v.16|1|57

Licitación de un local en la Est. Retiro

Se llama a licitación para el alquiler de un local de ventas en la estación Retiro, de 28,50 metros cuadrados. Vencimiento el 24 de enero de 1957 a las 9 horas. — Informes: Av. Maipú 1302, Ofic. 108, lunes a viernes, 7 a 14 horas.

e.3|1-Nº L. 10.052-v.16|1|57

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

E. F. E. A.

Llámase a licitación pública 0.56/28; Día 23/1/57 a las 9 horas, 30 minutos. Mejoras en el sistema telefónico entre las estaciones 11 de Septiembre y Luján.

Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.9|1-Nº L-399-v.18|1|57

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Expte.: M 57|54

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Cadenas centrales, grilletes, cabezas, enganches y vástagos, de acero".

Apertura 18|1|57, a las 9,30 horas.

Información en Oficinas de Muestras, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. — De lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

e.4|1-Nº L-41-v.17|1|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Públicas

G. 877: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 40, Ap. 4/2, 9 horas; G. 878: Tricotas, colpas, echarpes, medias, pasamontañas, guantes y gorras de lana, sacos y botas de cuero y guantes de vaqueta, pliego m$n. 10, Ap. 5/2, 9 horas; G. 879: Aceros de calidad común, pliego m$n. 10, Ap. 6/2, 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.14|1-Nº L-477-v.25|1|57

FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

90 Cisternas de 30 m3.

Expte. O. C. 60/57

El Ferrocarril General Belgrano licitará la construcción de 90 unidades para montar sobre vagones para transporte petróleo. Apertura propuestas: 29/1/57 a las 10 horas. Consultas y pliegos, Oficina Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.10|1-Nº L-410-v.23|1|57

Licitación Pública O. C. 70/56 Ax. 12, 23/1/57, 14 horas: Adquisición de maderas aserradas del país. Pliegos y consultas en Departamento Almacenes, Av. Maipú Nº 4, Buenos Aires y Almacenes Tafí Viejo, F. C. General Belgrano. — La Administración.

e.15|1-Nº L-510-v.21|1|57